

Pemex Petroquímica**Cadena Productiva del Acrilonitrilo (Morelos-Unigel)**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-1-18T4O-02-0026

DE-193

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de las operaciones realizadas y evaluar la rentabilidad del proceso productivo, los fundamentos y resultados de su reactivación, así como verificar el cumplimiento de objetivos y metas de producción y comercialización, su registro en la contabilidad y su presentación en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	INGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	842,336.9
Muestra Auditada	435,535.7
Representatividad de la Muestra	51.7%

El monto del universo se integró por los ingresos que se obtuvieron de la comercialización de productos de la cadena productiva del acrilonitrilo por 720,900.1 miles de pesos, así como por 111,569.8 miles de pesos de ingresos por rentas y 9,867.0 miles de pesos de ingresos por servicios de optimización, auxiliares, administrativos y maquila, de los cuales se revisaron 320,274.7, 111,569.8 y 3,691.2 miles de pesos, el 44.4%, 100.0% y 37.4%, respectivamente.

Antecedentes

Pemex Petroquímica (PPQ) es un organismo subsidiario de Petróleos Mexicanos (PEMEX) que tiene como objetivo llevar a cabo los procesos industriales petroquímicos, cuyos productos no forman parte de la industria petroquímica básica, así como su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

PPQ cuenta con ocho centros de trabajo que son: los Complejos Petroquímicos (CPQ) Cangrejera, Cosoleacaque, Morelos, Pajaritos, ubicados al sur del estado de Veracruz; los CPQ Independencia y Tula, en el centro del país, así como el CPQ Escolín y la Unidad Petroquímica Camargo, en el norte del país. Dichos complejos se dedican a la elaboración, comercialización y distribución de productos, tales como acetaldehído, amoníaco, benceno, etileno, óxido de etileno, glicoles, ortoxileno, paraxileno, propileno, tolueno, xilenos, acetónitrilo, ácido cianhídrico, acrilonitrilo, polietileno de baja y alta densidad, metanol y

cloruro de vinilo, para satisfacer la demanda del mercado nacional y una parte del internacional.

El CPQ Morelos se ubica en Coatzacoalcos, al sureste del estado de Veracruz. En el “Libro Blanco Pemex Petroquímica-01, Proyecto Pemex Petroquímica-Unigel”, con periodo de vigencia del 1° de diciembre de 2006 al 31 de julio de 2012 y presentado por el Director General de PPQ, se menciona como objetivo reactivar la cadena productiva del acrilonitrilo en México, mediante un acuerdo de cooperación entre PPQ y Unigel Química, S.A. de C.V.¹ (Unigel), con el fin de permitir el aprovechamiento de los recursos ociosos con que contaba PPQ, como son la planta de acrilonitrilo, el capital humano y la disponibilidad de materias primas para el proceso, dado el interés de Unigel que tenía los conocimientos técnicos y prácticas operativas susceptibles de ser incorporadas al proceso.

Conforme a dicho libro blanco, el interés de las partes en dicho esquema se conceptualizó y formalizó en 2006 y 2007, mientras que la parte sustancial de las obras y trabajos necesarios para su implementación se realizó durante el periodo 2008-2009; a finales de 2009, PPQ recibió las instalaciones con las modificaciones para la puesta en marcha.

El 18 de septiembre de 2007, PPQ y Unigel celebraron un contrato de reactivación de la cadena productiva del acrilonitrilo en el CPQ Morelos, en el cual acordaron un esquema para reactivar la planta de acrilonitrilo en ese CPQ, incrementar su capacidad de 50 a 60 miles de toneladas anuales, y mejorar el proceso para la generación y aprovechamiento de los subproductos ácido cianhídrico y la corriente de proceso destinada a incineración; en dicho contrato se establecieron las acciones generales para el desarrollo del negocio y las bases para suscribir tres contratos el 24 de octubre de 2007, que se describen a continuación:

1. Contrato de suministro de productos petroquímicos no básicos y entrega de corriente de proceso destinada a incineración, mediante el cual Unigel pudiera abastecerse de la totalidad del acrilonitrilo, ácido cianhídrico y de la corriente de proceso destinada a incineración.
2. Contrato de arrendamiento de inmueble para regular la entrega, ocupación, monto y pago de las rentas de una superficie de 3,024 m², disponible dentro de la propiedad de PPQ en el CPQ Morelos, en la que se instalarían los equipos acrilonitrilo y acetocianhidrina.
3. Contrato de servicios de optimización, auxiliares, administrativos y maquila que PPQ prestaría a Unigel para los equipos acrilonitrilo y acetocianhidrina, propiedad de Unigel.

Conforme al contrato de arrendamiento de inmueble, Unigel ha tenido, entre otras obligaciones, las siguientes:

1. Recibir en arrendamiento los espacios en donde se instalaría el equipo propiedad de Unigel (equipos acrilonitrilo y acetocianhidrina), así como realizar los pagos con base en el dictamen de justipreciación de rentas emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

¹ Grupo UNIGEL es un conglomerado brasileño de empresas que actúan en el sector petroquímico y plástico desde hace más de cuatro décadas. UNIGEL está presente en el mercado nacional e internacional en cuatro áreas de negocios: especialidades químicas, plásticos, embalajes y fertilizantes.

2. Ceder, en beneficio de PPQ, las mejoras realizadas al centro productor, consistentes en el equipo acrilonitrilo, una vez que Unigel amortizara su inversión en dicho equipo. La amortización sería calculada de acuerdo con el componente de cálculo anual actualizado fijado entre PPQ y Unigel, descrito en el contrato de arrendamiento de inmueble.
3. Pagar a PPQ la parte anual de la renta a partir de que ésta fuera exigible, de acuerdo con el componente de cálculo anual actualizado establecido en el contrato de arrendamiento de inmueble.

Para producir acrilonitrilo se requiere propileno y amoniaco como materias primas, y, como parte del proceso productivo, se obtienen subproductos, tales como el ácido cianhídrico y una corriente de proceso con un contenido de sulfato de amonio, llamada corriente de proceso destinada a incineración.

Resultados

1. Fundamentos para la reactivación de la cadena productiva del acrilonitrilo

Pemex Petroquímica (PPQ) es propietaria de tres plantas de acrilonitrilo ubicadas en sus Complejos Petroquímicos (CPQ) Morelos, Independencia y Tula, con capacidad de 60.0, 50.0 y 65.0 miles de toneladas anuales (MTA), respectivamente; actualmente las dos últimas plantas están fuera de operación.

Como parte del proceso productivo del acrilonitrilo, también se obtiene, como subproducto, ácido cianhídrico y una corriente de proceso destinada a incineración con un contenido de aproximadamente 40.0% de sulfato de amonio en solución, así como otros compuestos orgánicos derivados del proceso.

En México, la única empresa que históricamente consumía ácido cianhídrico para producir acetocianhidrina fue Fenoquímica, adquirida por el consorcio brasileño Unigel Química, S.A. de C.V. (Unigel)².

La planta de acrilonitrilo del CPQ Morelos inició sus operaciones en 1991, con una capacidad para producir 50.0 MTA de ese producto y 4.9 MTA de ácido cianhídrico³, y a mediados de los noventa, PPQ presentó problemas en la producción de acrilonitrilo por diversas causas, como son altos precios y falta de materia prima (propileno) y clientes para ese producto⁴.

En 2005, la planta dejó de producir por los altos costos que ello implicaba y la falta de competitividad en el mercado⁵.

² "Informe por Sesión al Consejo de Administración de PPQ", del 24 de agosto de 2007.

³ Documento "Razonabilidad del estimado de costos de la inversión en equipo acrilonitrilo que Unigel realizará para implementar conocimientos técnicos y prácticas operativas en la planta de acrilonitrilo de PPQ, ubicada en el CPQ Morelos", elaborado por la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos de Petróleos Mexicanos, en febrero de 2008.

⁴ "Libro Blanco Pemex Petroquímica-01, Proyecto Pemex Petroquímica-Unigel", elaborado por PPQ, con periodo de vigencia del 1° de diciembre de 2006 al 31 de julio de 2012.

⁵ Contrato de reactivación de la cadena productiva del acrilonitrilo en el CPQ Morelos, celebrado entre PPQ y Unigel el 18 de septiembre de 2007.

En 2007, PPQ y Unigel acordaron un esquema de negocio para reactivar la planta de acrilonitrilo en el CPQ Morelos y mejorar sus procesos productivos. El reinicio de la producción de esta planta ubicada en el CPQ Morelos se realizó, principalmente, por medio de la incorporación en PPQ del conocimiento técnico y las prácticas operativas realizadas por Unigel en su proceso de producción de acrilonitrilo, con la plantilla laboral del organismo destinada a este proceso de producción y la inversión económica de Unigel.³

El alcance del esquema incluyó la suscripción entre PPQ y Unigel de los contratos siguientes:

CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PPQ Y UNIGEL

Contrato	Firma del contrato	Vigencia	Objeto
Contrato de reactivación de la cadena productiva del acrilonitrilo en el CPQ Morelos.	18/09/2007	Tiempo indefinido.	Establecer y actualizar las bases para la reactivación de la cadena productiva del acrilonitrilo en el CPQ Morelos, así como las acciones generales para el desarrollo del negocio.
Contrato de suministro de productos petroquímicos no básicos y entrega de corriente de proceso destinada a incineración.	24/10/2007	15 años a partir de la fecha del reinicio de operaciones.	PPQ se obliga a vender y entregar el producto a Unigel, y éste se obliga a comprar y retirar el producto de PPQ, de igual manera, PPQ se obliga a entregar y Unigel a retirar la corriente de proceso de sulfato de amonio, así como a realizar aquellas acciones relacionadas directamente con este objeto y que se estipulan en el contrato.
Contrato de arrendamiento de inmueble.	24/10/2007	Anual, renovable en forma sucesiva y automática por el término máximo de 17 años.	PPQ se compromete a entregar y Unigel a recibir en calidad de arrendamiento, una superficie de 3,024.0 m ² , disponible dentro del CPQ Morelos, propiedad de PPQ, con el fin de instalar los equipos de su propiedad, conocidos como "equipo acrilonitrilo" y "equipo acetocianhidrina", interconectados con el centro productor para cumplir con los términos y pagar como contraprestación la renta, en términos de lo pactado en la cláusula 5 del contrato.
Contrato de servicios de optimización, auxiliares, administrativos y maquila.	24/10/2007	15 años a partir de la fecha del reinicio de operaciones.	Bajo los términos y condiciones establecidos en el contrato PPQ prestará los servicios de optimización, auxiliares, administrativos y el servicio de maquila y Unigel pagará como contraprestación por dichos servicios, las cantidades por los conceptos previstos en los Anexos A-1, A-2, A-3, A-4 y A-5 del contrato.

FUENTE: Contratos celebrados entre PPQ y Unigel.

Las unidades administrativas participantes en el esquema del negocio fueron la Dirección General de PPQ, las subdirecciones de Operaciones, Comercial, de Planeación y de Administración y Finanzas, así como la Gerencia de Seguridad Industrial y Protección Ambiental y la Gerencia Jurídica del organismo, las cuales contaron con las atribuciones para ello, de conformidad con el Manual de Organización de PPQ emitido en enero de 2007.

El esquema de reactivación de la cadena productiva del acrilonitrilo en el CPQ Morelos se fundamenta en el artículo 4º de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006, en el cual se establece que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, de acuerdo con sus respectivos objetos, podrán celebrar con personas físicas o morales toda clase de actos,

convenios y contratos y suscribir títulos de crédito, manteniendo en exclusiva la propiedad y el control del Estado Mexicano sobre los hidrocarburos, con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

PPQ informó que la modalidad bajo la cual se implementó este esquema se basó en los contratos anteriormente mencionados, para compartir utilidades sobre la comercialización de productos petroquímicos no básicos, sin la creación de una sociedad de coinversión con personalidad jurídica y patrimonio propios. Señaló también que, de conformidad con los artículos 9, párrafo segundo, y 32, párrafo segundo, de la Ley de Planeación; Objetivo 2.11, Estrategia 15, del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012; y el Objetivo 1.3, Estrategia 1.3.8 del Programa Sectorial de Energía 2007-2012, el esquema de reactivación de la cadena productiva del acrilonitrilo implica “Establecer mecanismos que promuevan una mayor participación de inversión complementaria en los procesos productivos del sector petroquímico”.

En la Sesión Ordinaria 101 del Consejo de Administración de PPQ, celebrada el 24 de agosto de 2007, el Consejo tomó nota del esquema contractual de reinicio de operaciones de la planta de acrilonitrilo del CPQ Morelos. En dicha sesión, con fundamento en los artículos 57, 58, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 10 y Décimo Primero Transitorio de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; y 84, fracción XIV, 116 y 143, fracción XI, y Décimo Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales, el Consejo de Administración autorizó a PPQ dar en arrendamiento a una empresa mexicana del Grupo Unigel, conforme al Dictamen de Justipreciación de Rentas que emitiera el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), una superficie aproximada de 3,024.0 m² en las inmediaciones de la planta de acrilonitrilo del CPQ Morelos, para que instalara los equipos de acrilonitrilo y de acetocianhidrina de su propiedad, en los términos presentados.

A continuación se describe el esquema del negocio entre PPQ y Unigel, previsto en el “Informe por Sesión al Consejo de Administración de PPQ”, del 24 de agosto de 2007:

PPQ recibe las materias primas amoniaco proveniente del CPQ Cosoleacaque y propileno de Pemex Refinación, para alimentarlos a la planta de acrilonitrilo en el CPQ Morelos, de la cual obtiene como producto acrilonitrilo y como subproductos ácido cianhídrico y la corriente de proceso destinada a incineración, los cuales son entregados a Unigel. El ácido cianhídrico se envía al equipo acetocianhidrina propiedad de Unigel instalado en el CPQ Morelos. Unigel adquirió una planta de metil metacrilato para asegurar el consumo de acetocianhidrina, que es la materia prima. PPQ se encarga de la operación del equipo acetocianhidrina, de acuerdo con el contrato de servicios de optimización, auxiliares, administrativos y maquila.

De conformidad con el “Informe por Sesión al Consejo de Administración de PPQ”, con la puesta en marcha del esquema, PPQ obtendría los beneficios siguientes:

- Ingresos por concepto de venta de acrilonitrilo y ácido cianhídrico a un precio autorizado por el Comité de Precios de Productos Petrolíferos, Gas Natural, Petroquímicos e Interorganismos, que le permitiera cubrir los costos variables y fijos de mantenimiento (de acuerdo al Stanford Research Institute).
- Recibir por concepto de renta de las superficies en donde se instalarían los equipos:

- a) Una cantidad mensual conforme al Dictamen de Justipreciación de Rentas emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y
 - b) Una cantidad anual “margen compartido”, consistente en el 50.0% de la “utilidad” que arrojava a Unigel, la comercialización de acrilonitrilo y el aprovechamiento comercial de ácido cianhídrico.
- Recibir ingresos por concepto de servicios de operación del equipo acetocianhidrina (operación, mantenimiento, laboratorio, etc.), conforme a las tarifas autorizadas por el Comité de Precios de Productos Petrolíferos, Gas Natural, Petroquímicos e Interorganismos.

PLANTA DE ACRILONITRILLO INSTALADA EN EL CPQ MORELOS



Conforme a lo expuesto, la reactivación de la cadena productiva del acrilonitrilo se fundamentó en las disposiciones mencionadas de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, de la Ley de Planeación, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y de la Ley General de Bienes Nacionales.

2. Tendencia de producción de acrilonitrilo en el Complejo Petroquímico Morelos de 2001 a 2012

Con el fin de evaluar la tendencia de producción de acrilonitrilo, se analizaron los datos de producción y de capacidad instalada⁶ de la planta de acrilonitrilo en el Complejo Petroquímico (CPQ) Morelos de Pemex Petroquímica (PPQ), de 2001 a 2012, con los resultados siguientes:

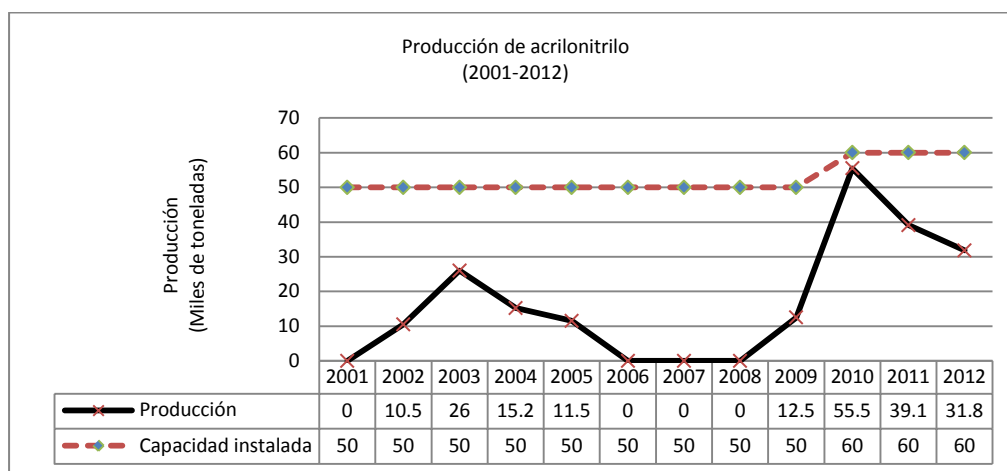
⁶Capacidad de producción especificada o planeada por el fabricante de una unidad de proceso o la máxima cantidad de un producto que puede elaborarse operando la planta a su máxima capacidad.

UTILIZACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA PLANTA
DE ACRILONITRILLO EN EL CPQ MORELOS, 2001-2012

Año	(Miles de toneladas)		(%)
	Capacidad instalada	Producción	Utilización de la capacidad instalada
2001	50	0.0	0.0
2002	50	10.5	21.0
2003	50	26.0	52.0
2004	50	15.2	30.4
2005	50	11.5	23.0
2006	50	0.0	0.0
2007	50	0.0	0.0
2008	50	0.0	0.0
2009	50	12.5	25.0
2010	60	55.5	92.5
2011	60	39.1	65.2
2012	60	31.8	53.0

FUENTE: Información proporcionada por la Gerencia de Programación de la Producción de PPQ, informes anuales y memorias de Labores de Petróleos Mexicanos (PEMEX), de 2001 a 2012.

En la siguiente gráfica se muestra el comportamiento de la producción de acrilonitrilo de 2001 a 2012, y de la utilización de la capacidad instalada.



FUENTE: Información proporcionada por la Gerencia de Programación de la Producción de PPQ, informes anuales y memorias de Labores de PEMEX, de 2001 a 2012.

La planta de acrilonitrilo del CPQ Morelos inició sus operaciones, en 1991, al 100.0% de su capacidad durante los primeros años; sin embargo, a partir de 1997, su operación fue

intermitente con largos periodos de paro⁷ y finalmente dejó de operar en septiembre de 2005, debido a los altos costos de producción y la falta de competitividad en el mercado⁸.

En los informes anuales y memorias de labores de PEMEX, de 2006 a 2008, se menciona que en 2006, la falta de viabilidad económica del negocio de fibras de los clientes de PPQ, fue la principal razón que provocó la falta de producción de acrilonitrilo, por lo que la planta no operó durante ese año. Por otra parte, ante la disminución de la demanda de acrilonitrilo, la planta también dejó de operar en 2007 y 2008.

PPQ desarrolló el Proyecto “Esquema de Reactivación de la Cadena Productiva del Acrilonitrilo en el Complejo Petroquímico Morelos”, mediante un acuerdo de cooperación entre PPQ y Unigel Química, S.A. de C.V. (Unigel), con el fin de aprovechar los recursos ociosos con los que contaba PPQ, como son la planta de acrilonitrilo y el capital humano, principalmente.

De acuerdo con el “Libro Blanco Pemex Petroquímica-01, Proyecto Pemex Petroquímica-Unigel”, en 2006 y 2007 se conceptualizó y formalizó el interés de las partes en el esquema, mientras que la parte sustancial de las obras y trabajos necesarios para su implementación se realizó de 2008 a 2009; a finales de 2009 PPQ recibió las instalaciones con las adecuaciones para la puesta en marcha.

El 18 de septiembre de 2007, PPQ y Unigel acordaron mediante contrato un esquema para reactivar la planta de acrilonitrilo en el CPQ Morelos, a fin de incrementar su capacidad de 50.0 a 60.0 miles de toneladas (MT) anuales y mejorar el proceso para la generación y aprovechamiento del ácido cianhídrico y la corriente de proceso destinada a incineración, en el cual establecieron las acciones generales para el desarrollo del negocio y las bases para suscribir un contrato de suministro de productos, uno más para el arrendamiento de 3,024.0 m² disponibles dentro del CPQ Morelos, y otro de servicios de optimización, auxiliares y administrativos y maquila para los equipos de Unigel.

En octubre de 2009, se inició la operación de la planta de acrilonitrilo en el CPQ Morelos, y en noviembre la de la planta de acetocianhidrina, propiedad de Unigel.

Posteriormente, en 2010, se reactivó la producción de acrilonitrilo mediante la importación de propileno (materia prima para elaborar acrilonitrilo) por conducto de Pemex Refinación (PREF), y la rehabilitación de la infraestructura para la recepción y el manejo. Se mostró un desempeño favorable por la comercialización de acrilonitrilo, ya que la producción en ese año fue de 55.5 miles de toneladas (MT), el 92.5% de la capacidad instalada de la planta.

En 2011, debido a la contracción del mercado mundial del acrilonitrilo, Unigel (único cliente de PPQ de ese producto) suspendió los retiros de producto, lo que provocó paros de la planta por altos inventarios. En consecuencia, la planta estuvo fuera de operación durante junio, y del 15 de septiembre al 9 de diciembre de ese año, por lo que sólo se aprovechó el 65.2% de la capacidad instalada de la planta de acrilonitrilo en el CPQ Morelos.

⁷ “Libro Blanco Pemex Petroquímica-01, Proyecto Pemex Petroquímica-Unigel”, con periodo de vigencia del 1° de diciembre de 2006 al 31 de julio de 2012.

⁸ Contrato de reactivación de la cadena productiva del acrilonitrilo en el CPQ Morelos, celebrado entre PPQ y Unigel el 18 de septiembre de 2007.

En 2012, la capacidad instalada de la planta de acrilonitrilo en el CPQ Morelos se utilizó al 53.0% debido al control de inventarios, así como a la falta de materia prima y al mantenimiento, como se describe en el Resultado Núm. 3 de este informe.

Se observa que, a pesar de que de 2008 a 2009 se incrementó la capacidad instalada de la planta de acrilonitrilo, de 50.0 a 60.0 MT anuales, la utilización de la capacidad instalada en 2011 y 2012 fue de 65.2% y 53.0%, respectivamente, por lo que PPQ deberá implementar medidas para aprovechar dicha capacidad.

Al respecto, el 11 de octubre de 2013, la Gerencia de Programación de la Producción de PPQ informó que desde enero de 2013 continuó la problemática en la entrega de propileno de la refinería de Minatitlán de PREF, ya que ésta presentó problemas operativos, lo que afectó la continuidad en el suministro de propileno a PPQ, por lo que al inicio de enero se tuvo un inventario bajo de la materia prima. Dicha gerencia informó que, en 2013, para asegurar el abasto de materia prima con el fin de utilizar totalmente la capacidad operativa de la planta de acrilonitrilo, realizó las acciones siguientes:

- A partir del 8 de enero de 2013, solicitó a la Subgerencia de Distribuidores y Clientes de Gobierno (SDCG) de PREF que apoyara con el transporte para llevar el propileno del CPQ Tula al CPQ Morelos, ya que en la refinería de Minatitlán se tenían problemas para suministrar el volumen confirmado.
- El 10 de enero de 2013, solicitó a la SDCG que el 13 de enero autorizara la carga de propileno en la refinería de Salina Cruz, para revertir los bajos inventarios de propileno en el CPQ Morelos.
- El 16 de enero de 2013, solicitó a PREF el apoyo para mantener el suministro de propileno, notificando a ese organismo que los inventarios estaban críticos por el bajo suministro y que se corría el riesgo de un paro de planta.
- En 2013, inició una comunicación diaria con la SDCG, solicitando el apoyo con el transporte y con cargas en domingo; sin embargo, a pesar de todas las acciones, no fue posible elevar el inventario de propileno y la planta de acrilonitrilo salió de operación del 3 al 28 de febrero de 2013 por falta de este insumo, debido principalmente al bajo suministro de la refinería de Minatitlán.
- De enero a octubre de 2013, las acciones que se han efectuado para evitar el desabasto de materias primas de la cadena productiva del acrilonitrilo, basadas en el clausulado del contrato, son la solicitud de propileno mensual por parte de PPQ y la confirmación del programa de suministro mensual por parte de PREF.
- Del seguimiento diario al programa confirmado por parte de PPQ, se derivan acciones de solicitud de carga en días domingos; solicitud de producto de la refinería de Tula, así como notificaciones vía oficio de los incumplimientos.
- Con base en un acuerdo directivo establecido entre organismos, la SDCG a través de la Gerencia de Transporte Terrestre proveía el servicio del transporte de propileno; sin embargo, se presentaban problemas, ya que no proporcionaban el suficiente número de autotanques, por lo que PPQ decidió hacer un contrato de transporte para asegurar el suministro de propileno.

- A partir del mes de abril de 2013, PPQ formalizó los contratos núms. CS-430-RM-4010724-13 para servicio de transporte de propileno por autotank, partida 1 de la refinería de Minatitlán al CPQ Morelos, y el núm. CS-430-RM-4010723-13, partidas 2 y 3 para transportar propileno del CPQ Tula y de la refinería de Salina Cruz al CPQ Morelos.

Por lo anterior, no obstante que PPQ ha venido implementando acciones en 2013 para aprovechar la capacidad instalada, las cuales están asociadas con el suministro de propileno, la utilización plena de dicha capacidad en 2012 no sólo dependió de asegurar el abasto de dicha materia prima, sino, además, del control de inventario y mantenimiento, por lo que PPQ deberá implementar también medidas al respecto, ya que, de conformidad con el Resultado Núm. 3 de este informe, la producción que no fue posible generar (90.4%), fue por las causas mencionadas.

El 1° de noviembre de 2013, la Gerencia de Comercialización de PPQ informó que ha ejercido presión comercial sobre Unigel, para que, en cumplimiento del contrato de suministro, retire toda la producción de acrilonitrilo con lo cual se evita un paro de planta provocado por el inventario; al efecto, proporcionó como evidencia correos electrónicos de fechas 29 de mayo, 1°, 25 y 26 de junio de 2012.

Además, dicha Gerencia informó que PPQ ha detectado que las importaciones de acrilonitrilo a México están llegando en condiciones de dumping y, en conjunto con Unigel, se interpondrá demanda para obtener la protección de la autoridad competente a fin de defender el mercado nacional y que los resultados no son inmediatos por lo que se espera una resolución de las autoridades en el 2014; al efecto, proporcionó carta remitida por Unigel a PPQ, el 6 de agosto de 2013, sobre la "Investigación antidumping en contra de las importaciones de acrilonitrilo", en la cual menciona que desde hace más de un año el precio de venta del acrilonitrilo, proveniente de PPQ, que distribuye en exclusiva en el mercado nacional, ha disminuido considerablemente, debido a la importación excesiva y por debajo del costo de fabricación de la región de Norteamérica, y que por dicha razón exploran las diversas posibilidades que, conforme a la ley, tienen para atacar dicha práctica desleal de comercio Internacional y evitar el inminente daño a la producción nacional de acrilonitrilo.

Asimismo, Unigel indicó en dicha carta, que ha sostenido diversas reuniones con funcionarios de alto nivel de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía para explorar y evaluar la posibilidad de solicitar el inicio de una investigación antidumping en contra de las importaciones de acrilonitrilo proveniente de los Estados Unidos de América, y que la respuesta de los funcionarios de esa secretaría ha sido positiva, por lo que, como distribuidores exclusivos de acrilonitrilo, consideran de vital importancia para su alianza comercial con PPQ, solicitar el inicio de la multicitada investigación antidumping.

Unigel señaló también, en la misma carta, que para tal efecto, ha contratado a dos despachos de abogados expertos en la materia para que ayuden en la elaboración, presentación y seguimiento de la investigación antidumping, los que actuarán en todo momento como mandatarios de Unigel, quien correrá con los gastos y costos inherentes a dicha investigación.

Conforme a lo expuesto en esa carta, Unigel solicitó a PPQ, como productor del acrilonitrilo, que por conducto de Unigel y de sus mandatarios, revise, colabore en la preparación y en su

caso, apruebe y firme las promociones necesarias para iniciar y dar seguimiento a la investigación antidumping.

Cabe señalar que, durante 2012, la participación de PPQ en el mercado nacional de acrilonitrilo fue de 20.0 MT, que representó el 24.3% del consumo nacional de 82.4 MT, mientras que las 62.4 MT restantes (75.7%) se cubrieron vía importaciones por parte de terceros.

De acuerdo con el reporte de Acrylonitrile & Derivatives, PCI Acrylonitrile Ltd., del 24 de enero de 2013, la capacidad instalada mundial para la producción de acrilonitrilo alcanzó los 5.6 millones de toneladas en 2012, mientras que la capacidad de producción de México es de 60.0 MT; es decir, el 1.07% de la capacidad mundial.

12-1-18T4O-02-0026-01-001 **Recomendación**

Para que Pemex Petroquímica implemente mecanismos que garanticen el aprovechamiento de la capacidad instalada de la planta de acrilonitrilo en el Complejo Petroquímico Morelos, debido a que, no obstante que de 2008 a 2009 se incrementó la capacidad instalada de la planta de 50.0 a 60.0 miles de toneladas anuales, la utilización de la misma en 2011 y 2012 se redujo al 65.2% y 53.0%, respectivamente.

3. Cumplimiento de las metas de producción y comercialización de acrilonitrilo en el Complejo Petroquímico Morelos, en 2012

Con el fin de verificar que la producción de acrilonitrilo obtenida en el Complejo Petroquímico (CPQ) Morelos cumplió con el Programa Operativo Anual (POA) para 2012, se verificó la producción mensual obtenida, y se determinó lo siguiente:

PRODUCCIÓN PROGRAMADA Y REAL DE ACRILONITRILLO, 2012

(Miles de toneladas)

Mes	Producción			Principales causas de incumplimiento
	POA	Real	% de cumplimiento	
Enero	5.4	5.6	103.7	
Febrero	5.1	4.9	96.1	
Marzo	2.6	2.4	92.3	
Abril	5.3	4.0	75.5	Falta de materia prima
Mayo	5.4	3.7	68.5	Control de inventarios
Junio	5.3	0.0	0.0	Control de inventarios
Julio	5.4	0.0	0.0	Control de inventarios
Agosto	5.4	5.0	92.6	
Septiembre	2.8	1.0	35.7	Falta de materia prima y control de inventarios
Octubre	4.4	2.9	65.9	Control de inventarios
Noviembre	5.3	0.0	0.0	Control de inventarios
Diciembre	<u>5.4</u>	<u>2.3</u>	42.6	Control de inventarios
Total	57.8	31.8	55.0	

FUENTE: POA 2012 y reporte de los productos elaborados en el CPQ Morelos.

De las 57.8 miles de toneladas (MT) de acrilonitrilo que se programaron producir en el CPQ Morelos en 2012, únicamente se obtuvieron 31.8 MT, el 55.0%, dejando de producir los 26.0 MT restantes, el 45.0%, debido a las causas siguientes:

1. Control de inventarios

De las 26.0 MT no producidas, 21.4 MT, el 82.3%, se debió a que del 22 de mayo al 5 de agosto, y del 15 de septiembre al 16 de diciembre, la planta de acrilonitrilo permaneció fuera de operación debido a que se registraron altos inventarios ocasionados por los bajos retiros del cliente, a causa de las condiciones del mercado por la fuerte contracción en la demanda de acrilonitrilo.

2. Falta de materia prima

2.5 MT no producidas, el 9.6% de las 26.0 MT, se debió a la falta de propileno, materia prima que proporciona Pemex Refinación (PREF), situación que PREF declaró como caso fortuito o fuerza mayor, lo que ocasionó que se dejara de operar del 14 de marzo al 6 de abril, y del 30 de agosto al 5 de septiembre.

Conforme a lo informado por PPQ, éste debe vender a un cliente, mediante contrato, un máximo de 2,790.0 toneladas de propileno, mientras que el consumo mensual de esta materia prima es de 6,000.0 toneladas, por lo que en situaciones de baja disponibilidad de propileno, dejar de suministrarlo a su cliente no es suficiente para que la planta de acrilonitrilo continúe operando, en cuyo caso se incumplirían dos contratos, por lo que PPQ ha decidido cumplir cuando menos con uno de ellos, que corresponde al de menor volumen.

3. Mantenimientos

Por lo que hace a las restantes 2.1 MT, que corresponden al 8.1% de las 26.0 MT no producidas, 1.2 MT se debió a la pérdida de aislamiento en la chimenea del incinerador, lo que ocasionó que se dejara de operar del 6 de septiembre al 2 de octubre; 446 toneladas se debió a la salida de operación del 10 al 13 de octubre para dar mantenimiento a bombas de la columna de apagado, y las restantes 473 toneladas se debió a causas diversas tales como suciedad en cambiadores de calor y fallas eléctricas en bombas, en instrumentos y en circuitos de control ocurridas durante el año.

Conviene mencionar que Unigel Química, S.A. de C.V. (Unigel) es el único cliente al que PPQ le suministra acrilonitrilo, y que esa empresa, mediante el oficio núm. PPQ-ACN-03-12 del 15 de mayo de 2012, solicitó a PPQ “que tome las provisiones necesarias para realizar un paro en la forma más ordenada que sea posible, refrendando Unigel su compromiso de continuar el retiro de producto acrilonitrilo en cuanto las condiciones de mercado así lo permitan y podamos generar valor al negocio en los precios de venta”.

Asimismo, con el oficio núm. PPQ-SC-GC-280/2012 del 29 de mayo de 2012, la Gerencia de Comercialización de la Subdirección Comercial de PPQ informó a Unigel que “mantener la planta a ritmos de operación más bajos conduce a un paro de planta por altos inventarios pero con índices de insumos y energéticos más altos, operación no contemplada en el contrato”.

Por lo anterior, Unigel, mediante el oficio núm. PPQ-ACN-04-12 del 1º de junio de 2012, informó a PPQ que, como era de su conocimiento, la planta de acrilonitrilo había parado

operaciones por falta de retiro de dicho producto para venta, y que su mejor estimado era que la planta estaría en posibilidades de arranque no antes de finales de junio o inicios de julio de 2012, pero que eso dependería de que las condiciones de demanda y el precio spot permitieran encontrar oportunidades de venta de exportación que hicieran necesario el generar nuevo volumen de acrilonitrilo, y que Unigel seguiría monitoreando día a día las condiciones de mercado y buscando activamente oportunidades de venta que les permitieran reiniciar debidamente la operación.

Posteriormente, con el oficio núm. PPQ-SC-GC-183-2012 del 5 de junio de 2012, la Gerencia de Comercialización de la Subdirección Comercial de PPQ informó a Unigel que la falta de retiro había causado el paro de la planta productora del CPQ Morelos por altos inventarios de acrilonitrilo que en esa fecha ascendían a 3,800.0 toneladas que gravitaban exclusivamente en la posición financiera y contable de PPQ. Asimismo, exhortó a Unigel que, como cliente confiable, realizara a la brevedad el retiro del inventario sin importar las consecuencias económicas transitorias para su empresa.

Al respecto, en la cláusula 4.1 "Volumen contractual" del primer convenio modificatorio, celebrado el 1 de octubre de 2009, al contrato de suministro de productos petroquímicos no básicos y entrega de corriente de proceso destinada a incineración, suscrito entre PPQ y Unigel el 24 de octubre de 2007, se estableció que el volumen contractual de acrilonitrilo que sería vendido por PPQ y comprado por Unigel en cualquier mes, sería la totalidad de lo que se produjera en el centro productor. Por lo anterior, se acordó que Unigel requeriría al mes 5,500.0 toneladas de acrilonitrilo, salvo en aquellos meses en que la totalidad de la operación del centro productor arrojará un volumen mayor de productos.

En la cláusula 4.5 "Volumen no suministrado o retirado" de dicho convenio modificatorio, PPQ y Unigel reconocen que sus respectivas obligaciones de suministrar o retirar la totalidad del volumen contractual, constituye una parte esencial del contrato y que en caso de que cualquiera de las partes incumpla con su obligación de suministrar o retirar (según se trate) el volumen contractual durante tres meses consecutivos dentro de un periodo de 12 meses, la otra parte tendrá los derechos siguientes:

- I. Cláusula 4.6.1 "Obligaciones derivadas de no retirar el producto y la corriente de proceso destinada a incineración". Si Unigel no retirara el volumen contractual en el mes que se trate y de tal omisión resultara un paro total del centro productor, PPQ estará autorizado para recuperar los costos que se generasen por el paro y el reinicio de operaciones, de conformidad con lo establecido en el Anexo 7 "Servicios y otros cargos" del convenio modificatorio. En caso de que por causas imputables a Unigel, no pudiera retirarse la corriente de proceso destinada a incineración y PPQ tuviese que incinerarlo, Unigel pagará a PPQ el costo de la incineración de la corriente, como se describe en el Anexo 7.
- II. Cláusula 4.6.2 "Obligaciones derivadas de no suministrar por escasez de propileno". PPQ deberá asegurar la condición de proveedor confiable, incorporando, si así se requiere, fuentes alternas de suministro considerando el costo - beneficio, sin costos adicionales para Unigel.

En la cláusula 4.5 se establece que en caso de que la parte en cuestión no ejerciera el derecho de reclamar las "obligaciones derivadas de no retirar el producto y la corriente de

proceso destinada a incineración", la rescisión del contrato de suministro, o bien, el cumplimiento forzoso del mismo, éste continuará en pleno vigor y efecto.

En la cláusula 4.7 "Paros programados y paros por incumplimientos de Unigel", del citado convenio modificatorio, se considera lo siguiente:

- (i) Cláusula 4.7.1 "Paros programados". Durante cada año, las partes, en las fechas de su elección, tendrán el derecho de suspender sus ventas o retiros del producto durante uno o más periodos que no excederán en total de 30 días sin penalización alguna y sin tener la obligación de vender o recibir posteriormente los volúmenes del producto y la corriente de proceso destinada a incineración no suministrado o retirado. Las partes acuerdan que los paros de las plantas de acrilonitrilo y de acetocianhidrina serán simultáneos.
- (ii) Cláusula 4.7.2 "Paros por incumplimientos de Unigel". Si en razón del incumplimiento de Unigel de retirar el volumen contractual en el mes que se trate, de tal omisión resultara un paro total del centro productor, se procederá conforme a la cláusula 4.6.1.

En julio de 2013, PPQ informó que aún no había recuperado los costos por el paro y el reinicio de operaciones por causas imputables a Unigel por no retirar el volumen contractual mensual durante 2012, lo que resultó en paros totales del centro productor, y que existía una diferencia en el criterio para determinar los costos correspondientes, y una vez que se aclararan dichas diferencias, estarían en posibilidad de facturar y realizar el cobro de las cantidades que correspondieran por este concepto en 2012.

Por su parte, se observó que en el contrato de suministro de productos petroquímicos no básicos y entrega de corriente de proceso destinada a incineración, no se incluye el mecanismo para calcular los costos por el paro y reinicio de operaciones por causas imputables a Unigel, por no retirar el volumen contractual mensual, ni el plazo para recuperar dichos costos.

Al respecto, el 15 de octubre y el 1° de noviembre de 2013, la Subgerencia de Servicio a Clientes y la Superintendencia de Producción Sector II del CPQ Morelos proporcionaron la memoria de cálculo de los costos reales de la planta de acrilonitrilo fuera de operación del periodo mayo-julio de 2012 (69 días), los cuales ascienden a 3,693.6 miles de pesos, y del periodo septiembre-diciembre de 2011 (85 días), los cuales ascienden a 2,983.7 miles de pesos; asimismo, proporcionaron las solicitudes de facturación, las facturas y los reportes de movimientos de la cuenta bancaria efectuados del 18 al 20 de septiembre de 2013 como evidencia de que fueron pagadas.

Adicionalmente, con el oficio núm. PPQ-SO-GPP-141-2013 del 22 de marzo de 2013, la Gerencia de Programación de la Producción de PPQ informó que, del 22 de mayo al 5 de agosto de 2012 (76 días), y del 24 de octubre al 16 de diciembre del mismo año (54 días), que totalizan 130 días, se dejaron de producir 21.4 MT por control de inventarios, por lo que se determinó que estaban pendientes de recuperar los costos por el paro y reinicio de operaciones correspondientes a 61 días de 2012.

Respecto al paro de la planta de acrilonitrilo correspondiente al período del 24 de octubre al 16 de diciembre de 2012, PPQ informó que en la segunda quincena de octubre de 2012 coincidieron dos situaciones:

- a) De acuerdo con lo manifestado por el área comercial el 22 de octubre de 2012, nuevamente el mercado del acrilonitrilo tenía una tendencia a la baja y no podían precisar en qué tiempo se revertiría la situación.
- b) Desde septiembre, la planta necesitaba atención de varios puntos y no podía esperar a su mantenimiento programado a realizarse del 26 de noviembre al 15 de diciembre de 2012.

Ante las dos situaciones anteriores, y por acuerdo de la Subdirección Comercial y la Subdirección de Operaciones, ambas de PPQ, se reprogramó el paro de la planta originalmente considerado del 26 de noviembre al 15 de diciembre, adelantándolo al 23 de octubre, y determinando que ese era el momento adecuado para el mantenimiento ante un pronóstico de venta incierto, y que con los inventarios se podía abastecer los pedidos del fin de octubre y noviembre.

Finalmente, la planta salió de operación el 24 de octubre de 2012 con un inventario de 2,122.0 toneladas totales y 1,875.0 toneladas disponibles para ventas (247.0 toneladas se reservan como fondaje del sistema). La planta terminó su mantenimiento el 14 de diciembre de 2012. Durante el mes de noviembre se realizaron ventas de 960.0 toneladas.

En el programa de producción y ventas “firme”, publicado en diciembre de 2012, no se pactaron ventas ni se comprometió producción; sin embargo, la Gerencia de Líneas de Negocios de PPQ, mediante oficio del 26 de noviembre de 2012 solicitó el reinicio de operaciones de la planta de acrilonitrilo.

La planta concluyó su mantenimiento el 14 de diciembre e inició de inmediato el proceso de arranque, alcanzando una producción total en diciembre de 2,269.0 toneladas contra un volumen de ventas de 419.0 toneladas. El año 2012 finalizó con un inventario total de 2,507.0 toneladas.

PPQ concluyó que, por lo expresado anteriormente, y con el sustento aportado, el periodo del 24 de octubre al 16 de diciembre no fue un tiempo de paro de planta imputable a Unigel.

Del análisis de la información proporcionada por PPQ respecto del paro de la planta de acrilonitrilo correspondiente al periodo mencionado en el párrafo anterior, se observa que presenta contradicciones en las causas que originaron ese paro, ya que de acuerdo con el Informe Anual 2012 de Petróleos Mexicanos, del 24 de octubre al 16 de diciembre la planta de acrilonitrilo salió de operación debido a altos inventarios, por lo que en ese periodo se realizó el mantenimiento programado. Además, se observa que inicialmente PPQ programó dar mantenimiento a la planta del 26 de noviembre al 15 de diciembre de 2012 (20 días); sin embargo, de acuerdo con lo informado, realizó dicho mantenimiento del 24 de octubre al 14 de diciembre de 2012 (52 días), es decir, abarcó 32 días más respecto de lo programado.

Conforme a lo expuesto, continúa pendiente la recuperación de los costos por el paro y reinicio de operaciones correspondientes a 61 días de 2012, en incumplimiento de la cláusula 4.6.1 “Obligaciones derivadas de no retirar el producto y la corriente de proceso destinada a incineración”, del primer convenio modificatorio al contrato de suministro de productos petroquímicos no básicos y entrega de corriente de proceso destinada a incineración.

Por otra parte, con el fin de verificar que las ventas de acrilonitrilo efectuadas por PPQ cumplieron con el Programa Operativo Comercial (POC) para 2012, se verificaron las ventas mensuales obtenidas, como se presenta:

VENTAS PROGRAMADAS Y REALES DE ACRILONITRILLO, 2012
(Miles de toneladas)

Mes	POC	Real	% de cumplimiento
Enero	5.4	7.4	137.0
Febrero	4.9	4.6	93.9
Marzo	5.4	3.6	66.7
Abril	3.7	1.1	29.7
Mayo	5.3	2.8	52.8
Junio	5.3	3.6	67.9
Julio	0.0	.3	
Agosto	5.3	4.3	81.1
Septiembre	5.3	1.5	28.3
Octubre	4.8	1.9	39.6
Noviembre	1.6	1.0	62.5
Diciembre	<u>0.0</u>	<u>0.4</u>	
Total	47.0	32.5	69.1

FUENTE: POC 2012 y base de datos de las ventas del CPQ Morelos.

De las 47.0 MT de acrilonitrilo que se programó comercializar por PPQ en 2012, únicamente se vendieron 32.5 MT, el 69.1%, y se dejaron de comercializar 14.5 MT, el 30.9%, debido, principalmente, a las causas mencionadas anteriormente en este Resultado núm. 3.

12-1-18T40-02-0026-01-002 **Recomendación**

Para que Pemex Petroquímica (PPQ) formalice el mecanismo para determinar y recuperar los costos por el paro y reinicio de operaciones por causas imputables a Unigel Química, S.A. de C.V. (Unigel), por no retirar el volumen contractual mensual de acuerdo con la cláusula 4.6.1 "Obligaciones derivadas de no retirar el Producto y la corriente de proceso destinada a incineración", del primer convenio modificatorio del 1 de octubre de 2009 al contrato de suministro de productos petroquímicos no básicos y entrega de corriente de proceso destinada a incineración suscrito entre PPQ y Unigel el 24 de octubre de 2007, y recupere los costos por el paro y reinicio de operaciones correspondientes a 61 días de 2012, debido a que de un total de 130 días en que se dejaron de producir 21.4 miles de toneladas de acrilonitrilo por control de inventarios debido a causas imputables a Unigel, al no retirar el volumen contractual mensual durante ese año por la contracción en la demanda de acrilonitrilo, PPQ recuperó 3,693.6 miles de pesos de dichos costos correspondientes a 69 días y quedó pendiente recuperar los correspondientes a los 61 días restantes; además, en el citado contrato no se incluyó el mecanismo para calcular los costos mencionados, ni el plazo para su recuperación.

12-1-18T40-02-0026-01-003 Recomendación

Para que Pemex Petroquímica (PPQ) incluya en el contrato de suministro de productos petroquímicos no básicos y entrega de corriente de proceso destinada a incineración, celebrado con Unigel Química, S.A. de C.V., el 24 de octubre de 2007, el mecanismo para calcular y recuperar los costos derivados de operar la planta de acrilonitrilo en el Complejo Petroquímico Morelos a ritmos de operación más bajos con índices de insumos y energéticos más altos, debido a que se observó que la Gerencia de Comercialización de la Subdirección Comercial de PPQ informó a Unigel Química, S.A. de C.V., que esos costos no se incluyen en dicho contrato.

12-1-18T40-02-0026-01-004 Recomendación

Para que Pemex Petroquímica (PPQ) establezca mecanismos de control con objeto de cumplir en tiempo con los programas de mantenimiento de la planta de acrilonitrilo en el Complejo Petroquímico Morelos, debido a que se observó que programó el mantenimiento de dicha planta, para realizarse del 26 de noviembre al 15 de diciembre de 2012 (20 días); sin embargo, informó que dicho mantenimiento se efectuó del 24 de octubre al 14 de diciembre de 2012 (52 días); es decir, 32 días más respecto de lo programado.

4. Ingresos por la venta del producto y subproductos de la cadena productiva de acrilonitrilo

Durante 2012, las ventas de los productos de Pemex Petroquímica (PPQ) totalizaron 34,550,305.1 miles de pesos, de los cuales, 720,900.1 miles de pesos, el 2.1%, correspondieron a productos derivados de la cadena productiva del acrilonitrilo en el Complejo Petroquímico (CPQ) Morelos, conformados como sigue:

VENTAS DE PRODUCTO Y SUBPRODUCTOS DERIVADOS DE LA
CADENA PRODUCTIVA DEL ACRILONITRILLO EN EL CPQ MORELOS, 2012

Producto	Volumen (Miles de toneladas)	Importe (Miles de pesos)
Acrilonitrilo	32.5	718,207.6
Ácido cianhídrico	3.0	2,542.5
Corriente de proceso destinada a incineración	<u>17.0</u>	<u>150.0</u>
Total	52.5	720,900.1

FUENTE: Base de datos de las ventas del CPQ Morelos.

De los 720,900.1 miles de pesos de ventas señalados en el cuadro anterior, se revisó una muestra de 84 facturas por 320,274.7 miles de pesos, el 44.4%, expedidas por el organismo a Unigel Química, S.A. de C.V. (Unigel), como se detalla a continuación:

MUESTRA DE FACTURAS DE PRODUCTO Y SUBPRODUCTOS DE LA CADENA

PRODUCTIVA DEL ACRILONITRILO, 2012

(Miles de pesos)

Producto	Facturas	Importe	IVA	IVA retenido	Total
Acrilonitrilo	40	320,083.3	51,213.3	-47,709.2	323,587.4
Ácido cianhídrico	13	182.1	29.1	-	211.2
Corriente de proceso destinada a incineración	<u>31</u>	<u>9.3</u>	<u>1.5</u>	<u>-</u>	<u>10.8</u>
Totales	84	320,274.7	51,243.9	-47,709.2	323,809.4

FUENTE: Facturas proporcionadas por PPQ.

Las 84 facturas referidas cumplieron con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y el numeral 1.2.7.1.16 del apartado "Cumplimiento de requisitos en la expedición de comprobantes fiscales", de la "Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, y su Anexo 1-A" emitido el 12 de octubre de 2012.

Además, de manera aleatoria, se verificó la autenticidad de 27 comprobantes fiscales digitales en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), y se comprobó que el número de folio fue el autorizado al emisor, y el certificado que amparó el sello digital se encontró vigente y se registró en los controles del SAT.

Particularmente, de las 40 facturas del acrilonitrilo, en ocho, por 298,182.4 miles de pesos, la entrega del producto fue mediante buquetanque, en las cuales Unigel retuvo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo con el artículo segundo del "DECRETO por el que se otorgan beneficios fiscales en materia de los impuestos sobre la renta y al valor agregado", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2006, en el cual se estableció lo siguiente:

"Las personas morales que cuenten con un Programa conforme al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de noviembre de 2006, relativo al fomento de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación, que adquieran bienes autorizados en dicho Programa de proveedores nacionales, podrán efectuar la retención del impuesto al valor agregado que les sea trasladado por la adquisición de dichos bienes, conforme a lo establecido en el artículo 1-A, fracción IV, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para lo cual se les releva del requisito de contar con un programa de proveedores nacionales en el que se indiquen bienes autorizados por los que se debe efectuar la retención del impuesto al valor agregado".

Al respecto, Unigel cuenta con el Programa para la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX) núm. 676-2008, autorizado por la Secretaría de Economía, programa que tiene por objeto fortalecer la competitividad del sector exportador mexicano, y otorgar certidumbre, transparencia y continuidad a las operaciones de las empresas, precisando los factores de cumplimiento y simplificándolos, permitiéndoles adoptar nuevas formas de operar y hacer negocios, y disminuir sus costos logísticos y administrativos, así como modernizar, agilizar y reducir los trámites, con el fin de elevar la capacidad de fiscalización en un entorno que aliente la atracción y retención de inversiones en el país.

Por otra parte, respecto de la entrega y transmisión de la propiedad del producto, la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 18 “Ingresos ordinarios”, establece que la venta de bienes debe ser reconocida y registrada en los estados financieros cuando se cumplan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- a. La entidad ha transferido al comprador los riesgos y ventajas de tipo significativo, derivados de la propiedad de los bienes;
- b. La entidad no conserva para sí ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos, en el grado usualmente asociado con la propiedad, ni retiene el control efectivo sobre los mismos;
- c. La cuantía que la modificación supone puede ser valorada con suficiente fiabilidad;
- d. Es probable que la entidad obtenga los beneficios económicos derivados de la transacción; y
- e. Los costos incurridos, o por incurrir, en relación con la transacción pueden ser valorados con fiabilidad.

Asimismo, de acuerdo con el apartado “(n) Reconocimiento de los ingresos” del Resumen de Políticas de Contabilidad Significativas presentadas por PPQ en los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2012 y 2011, el reconocimiento de los ingresos se otorga como sigue:

“En las exportaciones marítimas la transmisión de la propiedad del producto se transmite en el momento en el que el producto pase la conexión entre la brida de la manguera de suministro de la terminal marítima y la brida de carga de la embarcación. En el caso de ventas nacionales en las cuales el cliente recibe el producto en las instalaciones del Organismo, las ventas se registran cuando él recoge el producto. Para las ventas nacionales en las que Pemex Petroquímica es responsable de la entrega del producto, el riesgo de pérdida y la propiedad se transfieren en el punto de entrega, y el Organismo registra los ingresos por ventas al momento de entrega del producto”.

En la cláusula 7 “Entrega y transmisión de la propiedad” del contrato de suministro de productos petroquímicos no básicos y entrega de corriente de proceso destinada a incineración, celebrado entre PPQ y Unigel el 24 de octubre de 2007, se estipuló que la transmisión de la propiedad de PPQ a Unigel se considera dependiendo del tipo de entrega y transporte por embarcar, como a continuación se presenta:

- Autotanque.- Se considerará efectuada al momento en que el producto pase la conexión de la brida entre la manguera de suministro y la brida de carga del autotanque.
- Buquetanque.- Se considerará en el momento en que el producto sobrepasa la borda del buquetanque.
- Ducto.- Se considerará en el momento en que el producto cruce el medidor másico instalado en la caseta de medición que se ubica junto al punto de entrega del producto.

Una vez realizada la entrega y transmisión de la propiedad, PPQ se deslinda de cualquier responsabilidad respecto del producto, por pérdida, daño, menoscabo y evaporación.

Asimismo, en el numeral 10.1 “Moneda, tiempo y lugar de pago” de la cláusula 10 “Términos de pago” del contrato de suministro de productos petroquímicos no básicos y entrega de corriente de proceso destinada a incineración, se estipuló lo siguiente:

a) Unigel deberá efectuar los pagos en pesos, sin descuento ni deducción alguna, dentro del plazo convenido para el producto que se trate conforme al Anexo 1 “Contrato de suministro de productos petroquímicos no básicos, corriente de proceso destinada a incineración y servicios relacionados” del primer convenio modificatorio al contrato de suministro de productos petroquímicos no básicos y entrega de la corriente de proceso destinada a incineración, en el cual se estableció lo siguiente:

1. El plazo de crédito para el acrilonitrilo es de 60 días.
2. Para el caso del ácido cianhídrico y la corriente de proceso destinada a incineración, el plazo de crédito es de 60 días sujeto a la aprobación de la ampliación de los días de crédito por parte del Comité de Crédito; mientras no se obtenga dicha aprobación, el plazo será de 30 días.

Al respecto, se revisó la entrega de los productos de la cadena productiva correspondientes a las 84 facturas de la muestra; así como su cobro, como se describe a continuación:

a) Acrilonitrilo

De las 40 facturas de la muestra por 320,083.3 miles de pesos, el acrilonitrilo se entregó de dos formas:

1. Por autotanque. Se revisaron 32 facturas por 21,900.9 miles de pesos, de las cuales PPQ contó con las notas de remisión firmadas por el operador y la impresión del peso tara neto y bruto del embarque, de conformidad con el numeral 6 “Entrega de documentos al término de la carga del producto y/o el CPSAM”, inciso A “En entregas en centros embarcadores a autotransportes”, Anexo 4 “Procedimiento para la entrega del producto” del contrato de suministro de productos petroquímicos no básicos y entrega de corriente de proceso destinada a incineración.
2. Por buquetanque. Se emitieron ocho facturas por 298,182.4 miles de pesos, de las cuales PPQ contó con la confirmación de carga por parte de Unigel, las instrucciones de carga emitidas por el organismo, el reporte de inspección y el certificado de calidad y cantidad emitidos por el inspector independiente, de conformidad con el anexo 4 del primer convenio modificatorio al contrato de suministro de productos petroquímicos no básicos y entrega de corriente de proceso destinada a incineración, así como con las notas de remisión.

Conviene señalar que de los 320,083.3 miles de pesos de la muestra, sólo se cobraron 318,651.1 miles de pesos, mientras que los 1,432.2 miles de pesos restantes, correspondieron a dos notas de crédito.

Los pagos realizados por Unigel fueron de conformidad con el plazo de crédito de 60 días estipulado en el Anexo 1 del primer convenio modificatorio al contrato de suministro de productos petroquímicos no básicos y entrega de corriente de proceso destinada a incineración; además, los pagos se realizaron en la cuenta bancaria de PPQ y fueron aplicados a las facturas correspondientes, en el módulo de cobranza del sistema informático

Oracle, y los importes de ventas en las 40 facturas coincidieron con los asentados en los registros contables de PPQ.

En 9 de las 40 facturas por 63,399.9 miles de pesos, el 19.8% de la muestra, la venta se registró de 1 a 13 días posteriores a la entrega del acrilonitrilo, en incumplimiento de la NIC 18 “Ingresos ordinarios”; de la política de contabilidad “(n) Reconocimiento de los ingresos” presentada por PPQ en los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2012 y 2011, y de la cláusula 7 “Entrega y transmisión de la propiedad” del contrato de suministro de productos petroquímicos no básicos y entrega de corriente de proceso destinada a incineración.

Al respecto, el 15 de octubre de 2013, la entidad proporcionó un correo electrónico del 14 de octubre de 2013, mediante el cual la Gerencia de Logística de PPQ informó que la diferencia entre la fecha de entrega y la de facturación (fecha de registro) se debió a que los precios oficiales de los productos de la planta de acrilonitrilo se emiten durante los primeros 15 días de cada mes; asimismo, adjuntó los correos electrónicos de junio, julio, agosto y septiembre, en los que se informa que los precios están en el sistema Oracle para su facturación.

Sin embargo, la observación subsiste debido a que tres de las nueve facturas, a pesar de que el producto salió con posterioridad a los 15 días de haberse emitido el precio, no se registraron de inmediato, situación contraria a la de otras salidas de acrilonitrilo identificadas en la muestra de las 40 facturas, las cuales fueron realizadas durante los primeros días que corresponden con la fecha de facturación y el precio del mes.

Al respecto, el 1° de noviembre de 2013, la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia de Recursos Financieros de PPQ informó mediante oficio del 31 de octubre de 2013, que consideran improcedente la afirmación de que PPQ incumplió la normativa referida, debido a que en los estados financieros al cierre del ejercicio, reconocieron el 100.0% de las ventas de acrilonitrilo, que reportó el área comercial, dado que en algunas operaciones fueron registradas con demora respecto de la emisión de la factura correspondiente, y el momento de la transferencia de la propiedad fue reconocido como una venta efectivamente realizada a través de los demás controles existentes, como son los reportes de salida de productos y de existencias finales de inventarios; asimismo, adjuntó la cédula de comparación de las ventas nacionales reportadas por el área comercial con lo reportado por contabilidad, sin variación.

La observación subsiste, toda vez que aun cuando la entidad informó que cuenta con controles adicionales al registro de las ventas, en los cuales si las reconoce como efectivamente realizadas, así como sobre la presentación de esas ventas en los estados financieros de 2012, se determina que las correspondientes a las facturas observadas no fueron registradas contablemente en el momento previsto en la normativa mencionada.

Por otra parte, en el soporte documental que ampara la salida del producto por conducto del buquetanques “Siva Ghent” correspondiente a la factura núm. MORDU - 10754 del 27 de julio de 2012, por 340.1 toneladas, se incluyó la nota de remisión núm. CMO/706404 del 21 de julio de 2012, por 2,058.9 toneladas, correspondiente a la factura núm. MORFM - 1078 del 27 de junio de 2012. La suma de ambas cifras es de 2,399.0 toneladas.

En los apartados 5.2 “Volumen en entregas FOB” y 5.3 “Determinación de las mediciones” de la cláusula 5 “Medición del volumen” del contrato de suministro de productos

petroquímicos no básicos y entrega de corriente de proceso destinada a incineración, se especifica que en caso de entregas del producto por buquetanques, el volumen de cada entrega será determinado por un inspector independiente seleccionado por PPQ y los honorarios serán cubiertos en partes iguales por PPQ y Unigel, y que la determinación de ese volumen registrará para los fines de facturación.

En el reporte emitido el 23 de julio de 2012 por el inspector independiente, se especifica que el volumen entregado fue de 2,399.0 toneladas.

Al respecto, la Subgerencia de Servicio a Clientes de la Subdirección Comercial de PPQ informó que, el 27 de junio de 2012, por instrucciones de la Gerencia de Comercialización, se facturaron a Unigel 2,724.2 toneladas de acrilonitrilo, que el producto no salió por buquetanque, sino quedó almacenado en el CPQ Morelos, siendo propiedad del cliente, y que en julio de 2012, el cliente inició el retiro de ese volumen por autotanque por 665.3 toneladas, el cual ya no se facturó y quedó pendiente la entrega de 2,058.9 toneladas que retiró el 27 de julio de 2012 por buquetanque, en el cual se cargaron en total 2,399.0 toneladas, y la diferencia de 340.1 toneladas se facturó por ser producto de PPQ que corresponde a la factura MORDU - 10754 citada.

PPQ proporcionó la evidencia de la entrega de las 665.3 toneladas que salieron por 21 autotankes los días 5, 6, 9, 10, 12, 13, 14 y 16 de julio de 2012, las cuales contaron con las notas de remisión firmadas por el operador y la impresión del peso tara neto y bruto del embarque, así como sus certificados de calidad.

Asimismo, proporcionó la factura núm. MORFM - 1078 del 27 de junio de 2012, por 74,004.4 miles de pesos, la cual se facturó por instrucciones de la Gerencia Comercial con el fin de dar cumplimiento al contrato de suministro de productos petroquímicos no básicos y entrega de corriente de proceso destinada a incineración, y en alcance al oficio núm. PPQ-SC-GLN-195-2012 del 19 de junio de 2012, emitido por la Gerencia de Líneas de Negocio, donde indicó a la Gerencia de Comercialización que Unigel tenía la obligación de adquirir el producto a precio del mes de mayo, por lo que se debía facturar el volumen que debió consumir, y en caso de que Unigel no retirara el producto, su custodia causaría gastos de guarda y manejo con cargo al cliente, además, dado que el precio de junio (precio aplicado) es inferior al autorizado en mayo de 2012, sería necesario emitir un cargo adicional por concepto de diferencia en valor en adición a la factura emitida.

Al respecto, el 15 de octubre y el 1° de noviembre de 2013, PPQ proporcionó la nota de débito núm. MORND - 1685 del 31 de agosto de 2012 por 6,486.3 miles de pesos, resultado de la variación de precio del producto facturado en junio, y el precio de mayo; asimismo, el pago de Unigel por la cantidad mencionada, más IVA, realizado el 4 y 7 de septiembre de 2012, dentro del plazo de crédito de 7 días de conformidad con el numeral 10.4 "Otros pagos" de la cláusula 10 "Términos de pago" del contrato de suministro de productos petroquímicos no básicos y entrega de corriente de proceso destinada a incineración; el pago fue realizado en la cuenta bancaria de PPQ y aplicado en el módulo de cobranza del sistema informático Oracle.

Cabe señalar que, de la operación mencionada, la entidad no cobró a Unigel los gastos de guarda y manejo del producto; al respecto proporcionó lo siguiente:

- Oficio del 14 de octubre de 2013, con el cual la Subdirección Comercial consultó a la Gerencia Jurídica, ambas de PPQ, respecto de la existencia de disposición legal o

normativa por la cual PPQ se encuentre obligado a cobrar el servicio de guarda, debido a que en el contrato no se consideró la posibilidad de guarda o custodia de producto del comprador en las instalaciones de PPQ, por lo que no se previó una compensación económica o tarifa para su cobro, además de que no incurrieron en ningún costo o gasto adicional por la guarda del producto, debido a que PPQ decidió facturar el producto en junio de 2012 sin entregar el producto al cliente, por lo que se quedó en PPQ hasta julio de 2012.

- Oficio del 21 de octubre de 2012, de la Subgerencia Jurídica de Control de Procesos y Proyectos de la Dirección Jurídica de Petróleos Mexicanos, mediante el cual indicó que derivado del análisis de los antecedentes y documentación relativa al caso en particular, no existen elementos que faculten a PPQ para aplicar a Unigel el pago de cantidad alguna por la guarda del producto, ya que el mismo no se vincula con el objeto del contrato, por lo que deberá estar a lo dispuesto en el Código Civil Federal, que dispone lo siguiente:

- “Artículo 1851.- Si los términos de un contrato son claros y no dejan duda sobre la intención de los contratantes, se estará al sentido literal de sus cláusulas.

Si las palabras parecieren contrarias a la intención evidente de los contratantes, prevalecerá ésta sobre aquellas”.

- “Artículo 1852.-Cualquiera que sea la generalidad de los términos de un contrato, no deberán entenderse comprendidos en él cosas distintas y casos diferentes de aquéllos sobre los que los interesados se pusieron contratar”.

De conformidad con lo expuesto, se considera conveniente la inclusión de la recuperación de costos y gastos de guarda y custodia por causas imputables a Unigel, en el contrato de suministro de productos petroquímicos no básicos y entrega de corriente de proceso destinada a incineración y en sus convenios.

Respecto de los motivos de que el producto permaneciera en el CPQ Morelos de mayo a julio de 2012, la Gerencia de Comercialización informó que se debió a que el cliente no tuvo competitividad respecto al mercado nacional y proporcionó dos comunicados emitidos por Unigel del 18 de mayo y del 1 de junio, ambos de 2012, en los cuales explicó las complicaciones con las que se enfrentó en el mercado internacional del acrilonitrilo, que impidieron su comercialización.

Por otra parte, el pago por 74,004.4 miles de pesos fue realizado por Unigel de acuerdo con el plazo de crédito de 60 días estipulado en el Anexo 1 del primer convenio modificatorio al contrato de suministro de productos petroquímicos no básicos y entrega de corriente de proceso destinada a incineración; además, el pago fue realizado en la cuenta bancaria de PPQ y aplicado en el módulo de cobranza del sistema informático Oracle; el importe de la venta coincidió con el registro contable de PPQ.

Conforme a lo anterior, PPQ facturó las 2,724.2 toneladas de acrilonitrilo el 27 de junio de 2012, y después entregó a Unigel 665.3 toneladas por autotanque y 2,058.9 toneladas por buquetanque, en incumplimiento de la NIC 18 “Ingresos ordinarios” de la política de contabilidad “(n) Reconocimiento de los ingresos”, de la cláusula 7 “Entrega y transmisión de la propiedad”, del contrato de suministro de productos petroquímicos no básicos y entrega de corriente de proceso destinada a incineración, y del numeral 48 del apartado

“Documentador (C.E.)” del procedimiento administrativo para la documentación de embarques a clientes, en el cual se establece que una vez confirmado el envío del producto se emitirá la remisión y factura correspondiente en forma automática por el sistema.

Por otra parte, en el reporte emitido por un inspector independiente el 13 de febrero de 2012, correspondiente al buquetanque MIRO D VOY #59, se especifica que se cargaron 2,988.9 toneladas de acrilonitrilo; sin embargo, en el soporte documental del mismo reporte, así como en la nota de remisión núm. CMO/669413 correspondiente a la factura núm. MORDU-9695, ambas del 10 de febrero de 2012, la salida fue de 1,044.8 toneladas, volumen menor en 1,944.1 toneladas que el reportado como cargado.

Con motivo de la auditoría, la Subgerencia de Infraestructura y Enlace Comercial aclaró que el volumen reportado en la carátula del certificado del inspector, presentó un error manifiesto con un volumen de 2,988.9 toneladas, el cual corresponde al buquetanque SC Shenzhen, el cual se despachó el 30 de enero de 2012; asimismo, proporcionó copia de la fe de erratas emitida por el inspector el 5 de septiembre de 2013, donde se indica que en el buquetanque MIRO D VOY #59 se cargaron 1,044.8 toneladas de acrilonitrilo.

Asimismo, la entidad proporcionó evidencia de que, en 2013, está tomando acciones para realizar el cotejo de la información contenida en el reporte de carga del inspector independiente, ya que con oficio del 11 de octubre de 2013, la Subgerencia de Infraestructura y Enlace Comercial de la Gerencia de Logística de PPQ informó a la Subgerencia de Servicios a Clientes que modificó los numerales 45 y 53 del “Procedimiento administrativo para la entrega-recepción de productos de exportación, importación y cabotaje” núm. 400-34000-PA-003, como sigue:

Numerales “45”... y “53”...

“Nota: Coteja los siguientes datos del reporte de carga del inspector independiente incluyendo la carátula:

“Producto, nombre del buque, fecha en que se realizó el servicio, tipo de servicio (análisis, inspección y/o atestiguamiento), servicios inspeccionados y volumen”.

Además, la entidad informó que dicho procedimiento está en proceso de revisión y actualización de acuerdo con las nuevas bases para la documentación y registro de procedimientos administrativos establecidas por el Área de Recursos Humanos del corporativo, encargada del registro y control de los procedimientos.

Con oficio del 15 de octubre de 2013, la Gerencia de Logística de la Subdirección Comercial remitió al enlace de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, ambas de PPQ, el procedimiento actualizado, la carátula y el listado de firmas en original y el listado del Manual de Procedimientos.

b) Ácido cianhídrico

En el inciso C “En entregas de producto mediante ducto” del Anexo 4 “Procedimiento para la entrega del producto” del contrato de suministro de productos petroquímicos no básicos y entrega de corriente de proceso destinada a incineración, se estipuló que para el ácido cianhídrico bombeado al equipo acetocianhidrina propiedad de Unigel, la medición oficial de volumen que se utilizaría para la facturación diaria del producto, sería la lectura que se tomara del medidor propiedad de Unigel.

En el caso de 13 facturas de la muestra por 182.1 miles de pesos, la entrega del ácido cianhídrico se realizó mediante ducto. PPQ contó con la solicitud de facturación diaria en la cual la Subgerencia de Programación y Embarques solicitó al área de entrega y facturación el registro de los bombeos con el volumen y la fecha firmados por el personal del organismo, así como con las notas de remisión, las cuales coincidieron con el volumen obtenido del medidor de Unigel y el facturado.

Los pagos realizados por Unigel fueron de conformidad con el plazo de crédito de 30 días estipulado en el Anexo 1 del primer convenio modificatorio al contrato de suministro de productos petroquímicos no básicos y entrega de corriente de proceso destinada a incineración; además, los pagos se realizaron en la cuenta bancaria de PPQ y fueron aplicados a las facturas correspondientes en el módulo de cobranza del sistema informático Oracle. Los importes de ventas en las 13 facturas coincidieron con los asentados en los registros contables de PPQ.

En 6 de las 13 facturas por 75.8 miles de pesos, el 41.6% de la muestra, la venta se registró de 2 a 6 días posteriores de la entrega del producto, en incumplimiento de la NIC 18 "Ingresos ordinarios", así como de la política de contabilidad "(n) Reconocimiento de los ingresos", presentada por PPQ en los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2012 y 2011, y de la cláusula 7 "Entrega y transmisión de la propiedad" del contrato de suministro de productos petroquímicos no básicos y entrega de corriente de proceso destinada a incineración.

c) Corriente de proceso destinada a incineración

La entrega de la corriente de proceso destinada a incineración fue mediante autotanque; se emitieron 31 facturas por 9.3 miles de pesos, de las cuales PPQ contó con las notas de remisión firmadas por el operador, y la impresión del peso tara neto y bruto del embarque, de conformidad con el numeral 6 "Entrega de documentos al término de la carga del producto y/o el CPSAM", inciso A "En entregas en centros embarcadores a autotransportes", y Anexo 4 "Procedimiento para la entrega del producto" del contrato de suministro de productos petroquímicos no básicos y entrega de corriente de proceso destinada a incineración.

Los pagos fueron realizados por Unigel de acuerdo con el plazo de crédito de 30 días estipulado en el Anexo 1 del primer convenio modificatorio al contrato de suministro de productos petroquímicos no básicos y entrega de corriente de proceso destinada a incineración; además, los pagos se realizaron en la cuenta bancaria de PPQ, y fueron aplicados a las facturas correspondientes en el módulo de cobranza del sistema informático Oracle, y los importes de ventas en las 31 facturas coincidieron con los asentados en los registros contables de PPQ.

En 6 de las 31 facturas por 1.6 miles de pesos, el 17.2% de la muestra, la venta se registró de 1 a 6 días posteriores a la entrega del producto, en incumplimiento de la NIC 18 "Ingresos ordinarios", así como de la política de contabilidad "(n) Reconocimiento de los ingresos" presentada por PPQ en los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2012 y 2011, y de la cláusula 7 "Entrega y transmisión de la propiedad" del contrato de suministro de productos petroquímicos no básicos y entrega de corriente de proceso destinada a incineración.

12-1-18T4O-02-0026-01-005 Recomendación

Para que Pemex Petroquímica establezca mecanismos de control en el registro de las ventas del acrilonitrilo, ácido cianhídrico y de la corriente de proceso destinada a incineración, de acuerdo con las políticas y normativa aplicable, debido a que se observó que en 9 facturas de acrilonitrilo de 40 seleccionadas como muestra, la venta se registró de 1 a 13 días posteriores a la entrega; en 6 facturas de ácido cianhídrico de una muestra de 13, la venta se registró de 2 a 6 días después de la entrega, y en 6 facturas de la corriente de proceso destinada a incineración, de 31 seleccionadas, la venta se registró de 1 a 6 días posteriores a la entrega del producto. El monto de las ventas observadas ascendió a 63,477.4 miles de pesos.

12-1-18T4O-02-0026-01-006 Recomendación

Para que Pemex Petroquímica (PPQ) establezca mecanismos de control con objeto de facturar los productos al momento de la entrega de los mismos, debido a que se observó que facturó 2,724.2 toneladas de acrilonitrilo el 27 de junio de 2012, y hasta julio del mismo año entregó al cliente, por medio de autotanques, 665.3 toneladas y por un buquetanque 2,058.9 toneladas.

12-1-18T4O-02-0026-01-007 Recomendación

Para que Pemex Petroquímica (PPQ) establezca en el contrato de suministro de productos petroquímicos no básicos y entrega de corriente de proceso destinada a incineración y en sus convenios, mecanismos para recuperar los costos y gastos de guarda y custodia del producto propiedad de Unigel Química, S.A. de C.V., que se resguarde en el Complejo Petroquímico Morelos, por causas imputables a ese cliente, debido a que PPQ facturó 2,742.2 toneladas el 27 de junio de 2012 por 74,004.4 miles de pesos de acrilonitrilo, el cual quedó almacenado en el Complejo Petroquímico Morelos, y el cliente retiró ese volumen en julio del mismo año.

12-9-18T4O-02-0026-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión facturaron 2,724.2 toneladas de acrilonitrilo antes de entregarlo a Unigel Química, S.A. de C.V., en incumplimiento de la NIC 18 de la política de contabilidad "Reconocimiento de ingresos", de la cláusula 7 "Entrega y Transmisión de la propiedad" del contrato de suministro de productos petroquímicos no básicos y entrega de corriente de proceso destinada a incineración y del numeral 48 del apartado "Documentador (C.E.)" del Procedimiento Administrativo para la Documentación de Embarques a Clientes, debido a que la Gerencia Comercial autorizó el registro de la factura núm. MORFM - 1078 del 27 de junio de 2012, y el producto fue entregado en el mes de julio.

5. Instrumentos de medición de materias primas y productos terminados de la planta de acrilonitrilo

Con el fin de verificar la confiabilidad de los instrumentos de medición con los que Pemex Petroquímica (PPQ) cuantificó en 2012 las materias primas que alimentaron a la planta de acrilonitrilo, y de los instrumentos con los que realizó la medición oficial de los productos terminados vendidos a su único cliente Unigel Química, S.A. de C.V. (Unigel) en ese año, en

junio de 2013 se realizó una visita de inspección a los puntos de medición en el Complejo Petroquímico (CPQ) Morelos, con los resultados siguientes:

a) Materias primas

Las materias primas que alimentan a la planta de acrilonitrilo son propileno y amoniaco.

Propileno

En 2012, fueron suministradas 36.7 miles de toneladas (MT) de propileno a la planta de acrilonitrilo; para su cuantificación, PPQ utilizó el medidor másico.

El medidor fue calibrado por un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), en cumplimiento de la normativa. En el informe de calibración, se consigna como fecha de calibración el 4 de septiembre de 2012, así como los números de serie del sensor y del transmisor, los cuales coincidieron con los marcados físicamente en el medidor.

Amoniaco

En 2012, fueron suministradas 17.5 MT de amoniaco a la planta de acrilonitrilo; para su cuantificación, PPQ utilizó el medidor másico.

El medidor fue calibrado por un laboratorio acreditado el 6 de septiembre de 2012, de acuerdo con el informe de calibración; además, los números de serie del sensor y del transmisor, indicados en el informe de calibración, coincidieron con los marcados físicamente en el medidor.

b) Producto y subproductos

Como parte del proceso productivo del acrilonitrilo también se obtiene, como subproducto, ácido cianhídrico y una corriente de proceso destinada a incineración con un contenido de aproximadamente 40.0% de sulfato de amonio en solución, así como otros compuestos orgánicos derivados del proceso.

Acrilonitrilo y corriente de proceso destinada a incineración

En 2012, se produjeron 31.8 MT de acrilonitrilo y 17.3 MT de corriente de proceso destinada a incineración; la entrega de acrilonitrilo al cliente se realizó por autotanque⁹ y buquetanque¹⁰, y la corriente de proceso destinada a incineración sólo por autotanque, de la manera siguiente:

Autotanque

De acuerdo con el diagrama de proceso de entrega de producto por autotanque, una vez que se obtiene el acrilonitrilo y la corriente de proceso destinada a incineración, se envían a los tanques de almacenamiento y posteriormente se cargan en los vehículos para su facturación.

⁹ Vehículo para transporte de productos en tanque. El tanque está diseñado para trabajar a presión o en condiciones atmosféricas, montado sobre una estructura o chasis común al motor de locomoción o bien sobre una estructura independiente a éste.

¹⁰ Nombre generalizado para designar embarcaciones que transportan petróleo o sus derivados, aunque en la actualidad también se designa como buquetanque al que transporta líquidos a granel.

Para cuantificar los volúmenes vendidos, se tienen instaladas dos básculas camioneras¹¹ con capacidad de 80.0 toneladas cada una, identificadas como Basc-02 y Basc-03.

El proceso para cuantificar el volumen entregado consiste en pesar el vehículo y el contenedor vacío (peso tara), posteriormente se envía el vehículo al área de llenaderas para cargar el producto y se pesa nuevamente el vehículo y el contenedor con el producto (peso bruto); finalmente, la diferencia entre el peso bruto y el peso tara equivale al total de producto cargado (peso neto).

Las básculas fueron calibradas por un laboratorio acreditado por la EMA, en cumplimiento de la normativa.

PPQ aclaró que la Basc-02 fue calibrada dos veces en agosto de 2012, debido a que consta de 10 celdas de carga, y en la primera intervención del 22 de agosto, se programó para mantenimiento preventivo y calibración, pero se encontraron 4 celdas fuera de los límites permisibles de medición; en esa ocasión, quedó calibrada la báscula ya que el servicio de mantenimiento incluye la calibración y quedó operando. Posteriormente, el 28 de agosto de 2012, reportaron que tenía diferencias en peso y se contactó con el prestador de servicios para que la revisara, habiéndose encontrado que otra celda estaba fuera de los límites permisibles de medición; por tal razón, y previendo que volviera a fallar dicha báscula, se decidió cambiar las 6 celdas restantes para completar las 10 que debe tener; cabe mencionar que las celdas tienen un tiempo de vida útil de acuerdo con las condiciones ambientales en las que trabajan; por ese motivo, al cambiar las celdas se requirió otra calibración a la báscula.

En la entrega de acrilonitrilo y de corriente de proceso destinada a incineración, PPQ cumplió con la cláusula 5 “Medición del volumen” del contrato de suministro de productos petroquímicos no básicos y entrega de la corriente de proceso destinada a incineración, celebrado el 24 de octubre de 2007 entre PPQ y Unigel, la cual estipula que el volumen de cada entrega por autotanque será determinado por el personal de PPQ en las básculas instaladas en los centros embarcadores, pesando el transporte antes y después de la operación de carga, así como con la cláusula 5.3 “Determinación de las mediciones” del mismo contrato, la cual establece que las mediciones de volumen efectuadas serán definitivas y obligatorias para ambas partes y que dicho volumen registrará para los fines de facturación.

Buquetanque

De acuerdo con el diagrama de proceso de entrega de producto para exportación por buquetanque, una vez que se obtiene el acrilonitrilo, éste se envía a los tanques de almacenamiento y posteriormente a la Terminal Marítima Pajaritos, donde se carga en los buquetanques para su posterior facturación.

En la cláusula 5.2 “Volumen en entregas FOB” del contrato de suministro de productos petroquímicos no básicos y entrega de la corriente de proceso destinada a incineración, se establece que en las entregas de producto por buquetanques el volumen de cada entrega es

¹¹Instrumentos que miden la fuerza ejercida por un objeto sujeto a la fuerza de gravedad, cuantifican la masa del objeto, son de alto alcance, utilizadas para pesar unidades de transporte carretero y su intervalo de pesaje es de 70 a 100 toneladas.

determinado por un inspector independiente seleccionado por PPQ, cuyos honorarios serán cubiertos en partes iguales por PPQ y Unigel.

En la cláusula 11.1 del primer convenio modificatorio al contrato de suministro de productos petroquímicos no básicos y entrega de corriente de proceso destinada a incineración, se establece que la carga del producto se realizará por bombeo desde el centro productor hasta el manifold¹² del buque, sin el uso de tanques en la Terminal Marítima Pajaritos.

En 2012, se registraron ocho entregas por buquetanque y en los reportes de carga "Extract from loading report" se especifica que la cantidad de producto se obtuvo de la medición en tanques de las embarcaciones.

Ácido cianhídrico

En 2012, se produjeron 3.2 MT de ácido cianhídrico; la entrega a Unigel se realizó por ducto, y para su cuantificación PPQ utilizó un medidor másico.

En el apartado C "Entregas de producto mediante ducto" del anexo 4 "Procedimiento para la entrega del producto" del contrato de suministro de productos petroquímicos no básicos y entrega de corriente de proceso destinada a incineración, se establece que para el ácido cianhídrico bombeado de la planta de acrilonitrilo al equipo acetocianhidrina propiedad de Unigel, la medición oficial de volumen que se utilizará para la facturación diaria del producto será la lectura que se tome del medidor propiedad de Unigel.

En el numeral 1 del apartado C, se establece que cuando lo requiera PPQ podrá verificar las lecturas diarias del volumen de ácido cianhídrico total entregado a Unigel en relación con las lecturas registradas a través de su medidor, y para garantizar la medición del volumen de ácido cianhídrico, Unigel contratará un inspector independiente para certificar el medidor dos veces por año.

En el numeral 2 del apartado C, se establece que cuando se calibre el medidor, deberán estar presentes los departamentos especialistas, tanto de PPQ como de Unigel.

En el numeral 4 del apartado C, se estipula que a efecto de asegurar la exactitud y repetibilidad de la medición obtenida, Unigel contará con un programa anual de calibración del medidor de ácido cianhídrico. En ese programa se establecieron dos calibraciones por año, una en junio y otra en diciembre de 2012, por lo que el medidor fue calibrado en mayo y noviembre de 2012 por un laboratorio acreditado, de acuerdo con los informes de calibración.

Los números de serie del sensor y del transmisor, indicados en el informe mencionado, coincidieron con los marcados físicamente en el medidor.

6. Calidad de los productos y subproductos

Con el fin de verificar que el acrilonitrilo comercializado por Pemex Petroquímica (PPQ) a su cliente Unigel Química, S.A. de C.V. (Unigel), cumplió con las especificaciones de calidad establecidas en el anexo 2 "Especificación del acrilonitrilo" del contrato de suministro de productos petroquímicos no básicos y entrega de corriente de proceso destinada a

¹² Parte del sistema de tuberías de carga, descarga o manejo de productos, en el cual convergen varios tubos y válvulas, por lo que también se le conoce como "múltiple de carga" en un buquetanque.

incineración, celebrado entre ambos el 24 de octubre de 2007, se compararon los valores de los parámetros de calidad (pureza, apariencia, color Pt/Co, índice de refracción 25 °C, temperatura inicial de ebullición, temperatura al 97.0% destilado, agua, ácido cianhídrico, acetonitrilo, acetona, acidez, inhibidor, pH al 5.0%, y demás características específicas), indicados en ese anexo, contra lo reportado en las constancias de calidad de una muestra de 40 facturas por 320,083.3 miles de pesos, de las cuales 32, por 21,900.9 miles de pesos, corresponden a producto entregado por autotanques y 8, por 298,182.4 miles de pesos, por buquetanques.

Las 32 facturas por 21,900.9 miles de pesos correspondientes al acrilonitrilo entregado mediante autotanques, contaron con el certificado de calidad y cumplieron con la especificación contractual.

Asimismo, las ocho facturas por 298,182.4 miles de pesos de acrilonitrilo entregado mediante buquetanques, contaron con el certificado de calidad emitido por el inspector independiente, de conformidad con el párrafo cuarto "Nominación de inspector independiente", inciso B "En entregas de producto mediante buquetanques", del Anexo 4 del primer convenio modificatorio al contrato de suministro de productos petroquímicos no básicos y entrega de corriente de proceso destinada a incineración, y el acrilonitrilo cumplió con las especificaciones contractuales.

Por otra parte, PPQ informó que no se realizan análisis de calidad a los subproductos ácido cianhídrico y corriente de proceso destinada a incineración. En el contrato de suministro de productos petroquímicos no básicos y entrega de corriente de proceso destinada a incineración, no se estipula el análisis de calidad a los subproductos, sino únicamente al acrilonitrilo que PPQ vende a Unigel.

7. Precio, costos de producción y de venta del acrilonitrilo en 2012

Con el fin de evaluar el precio de venta y el costo de producción por unidad, así como el costo de venta del acrilonitrilo elaborado en el Complejo Petroquímico (CPQ) Morelos, se analizaron dichos conceptos de manera mensual, aplicables al ejercicio 2012. Por lo que hace al precio de venta, en la cláusula 9 "Precio" del contrato de suministro de productos petroquímicos no básicos y entrega de corriente de proceso destinada a incineración, celebrado el 24 de octubre de 2007 entre Pemex Petroquímica (PPQ) y Unigel Química, S.A. de C.V. (Unigel), se estableció que el precio por tonelada métrica de acrilonitrilo que se vendiera y se comprara bajo el contrato, se fijaría de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el Anexo 3 "Anexo del precio" del contrato; asimismo, establece que ambas partes reconocen que todos los precios materia del contrato deberán ser aprobados por el Comité de Precios de Productos Petrolíferos, Gas Natural y Productos Petroquímicos.

En el Anexo 3 "Anexo del precio" mencionado, se incorpora la fórmula para determinar el precio de venta del acrilonitrilo, la cual PPQ aplicó para la determinación de los precios de venta mensuales de 2012, los cuales fueron aprobados por el Comité de Precios de Productos Petrolíferos, Gas Natural y Productos Petroquímicos.

Los costos de producción y precios de venta del acrilonitrilo mensuales en 2012 fueron los siguientes:

COSTO DE PRODUCCIÓN Y PRECIO DE VENTA DEL ACRILONITRILLO, 2012

(Miles de pesos/tonelada)

Mes	Costo de producción	Precio de venta
Enero	21.1	22.1
Febrero	24.5	19.9
Marzo	22.5	24.1
Abril	25.6	25.0
Mayo	26.3	25.8
Junio	No hubo producción	23.4
Julio	No hubo producción	20.1
Agosto	20.5	20.0
Septiembre	44.9	19.6
Octubre	21.8	18.8
Noviembre	No hubo producción	20.1
Diciembre	28.0	20.8

FUENTE: Cuaderno de costos del CPQ Morelos y oficios emitidos por la Gerencia de Líneas de Negocios de PPQ.

Como se aprecia en el cuadro, de los nueve meses en que hubo producción en 2012, en siete, el costo de producción del acrilonitrilo fue superior al precio de venta, situación que resulta contraria a lo previsto en el “Informe por Sesión al Consejo de Administración de PPQ” del 24 de agosto de 2007, que estableció que con la puesta en marcha del esquema de reactivación de la cadena productiva del acrilonitrilo, PPQ obtendría ingresos a un precio que le permitiera cubrir los costos variables y fijos, en incumplimiento de los apartados Funciones de la Subdirección de Operaciones, párrafo séptimo, y Funciones de la Gerencia de Líneas de Negocio de PPQ, párrafos primero y tercero, del Manual de Organización del Centro Administrativo de Pemex Petroquímica.

De acuerdo con el apartado “(d) Inventarios y costo de ventas” del Resumen de Políticas de Contabilidad Significativas presentadas por PPQ en los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2012 y 2011, los inventarios se evalúan al costo o al valor neto de realización, el que sea menor. El costo se determina con base en los elementos del costo de producción o adquisición, así como otros necesarios para darle su condición de inventarios.

Se determinó el costo de venta de los productos que se obtienen de la planta de acrilonitrilo y se comparó con el importe de las ventas facturadas, con los resultados siguientes:

COSTO DE VENTA DE LOS PRODUCTOS DE LA PLANTA DE ACRILONITRILO, 2012

(Miles de pesos)

Mes	Ventas facturadas ^{1/}	Costo de ventas	Ajuste al costo de realización	Resultado bruto	
				Miles de pesos	(%)
Enero	164,352.0	174,340.0	4,555.0	-5,433.0	-3.0
Febrero	91,738.0	124,714.0	-4,599.0	-37,575.0	-41.0
Marzo	86,885.0	77,836.0	10,213.0	19,262.0	22.0
Abril	28,464.0	26,689.0	-4,757.0	-2,982.0	-10.0
Mayo	71,867.0	72,868.0	-2,717.0	-3,718.0	-5.0
Junio	83,633.0	112,159.0	5,272.0	-23,254.0	-28.0
Julio	6,837.0	36,062.0	1,455.0	-27,770.0	-406.0
Agosto	93,585.0	87,120.0	-712.0	5,753.0	6.0
Septiembre	29,806.0	54,500.0	-609.0	-25,303.0	-85.0
Octubre	35,433.0	40,610.0	-2,324.0	-7,501.0	-21.0
Noviembre	19,313.0	44,271.0	188.0	-24,770.0	-128.0
Diciembre	<u>8,987.0</u>	<u>15,750.0</u>	<u>-10,893.0</u>	<u>-17,656.0</u>	-196.0
Suma	720,900.0	866,919.0	-4,928.0	-150,947.0	-21.0

FUENTE: Cuaderno de costos del CPQ Morelos.

^{1/} Venta de acrilonitrilo, ácido cianhídrico y corriente de proceso destinada a incineración.

Respecto del “Ajuste al costo de realización” que se presenta en el cuadro, PPQ informó que al final de cada mes contable se realiza dicho ajuste, el cual afecta al valor de los inventarios finales y no se encuentra dentro del proceso del costo directo de producción, de conformidad con lo establecido en la Norma de Información Financiera C-4 “Inventarios”, la cual señala que los inventarios deben valuarse a su costo o a su valor neto de realización, el que sea menor.

Se observa que de los 12 meses del año, en 10 el costo de venta de acrilonitrilo fue superior a las ventas, lo que provocó una pérdida bruta de 150,947.0 miles de pesos, situación que resulta contraria a lo previsto en “Informe por Sesión al Consejo de Administración de PPQ” del 24 de agosto de 2007, que establece que con la puesta en marcha del esquema de reactivación de la cadena productiva del acrilonitrilo PPQ obtendría ingresos a un precio que le permitiera cubrir los costos variables y fijos, en incumplimiento de los apartados Funciones de la Subdirección de Operaciones, párrafo séptimo, y Funciones de la Gerencia de Líneas de Negocio de PPQ, párrafos primero y tercero, del Manual de Organización del Centro Administrativo de Pemex Petroquímica.

Al respecto, el 15 de octubre de 2013, PPQ informó que una de las causas del incremento en el costo de producción, se debió al sobrecosto del precio de importación del propileno con respecto al elaborado por Pemex Refinación (PREF) durante los meses de enero y febrero del 2012, provocado por la falta de suministro por parte de PREF, por lo que en enero y febrero las variaciones en el costo unitario debido a la importación de propileno fueron de 2,322.0 y 6,215.0 pesos por tonelada, respectivamente.

Además, el 1° de noviembre de 2013, PPQ informó que la planta en sus condiciones actuales, tiene capacidad para producir 60,000 toneladas anuales, y en el ejercicio 2012 la planta obtuvo una producción de 31,752 toneladas, con las implicaciones siguientes en los costos:

- a) Costos variables: Al registrarse un volumen de producción de acrilonitrilo por debajo de la capacidad, ocasionó que el factor de consumo de la principal materia prima (propileno) aumentara 8.0% en promedio, considerando el factor de consumo estándar definido para ese tipo de planta, resultando en un incremento en el costo variable de producción.
- b) Resultado marginal: Al presentarse un incremento en los costos variables, el resultado marginal obtenido de 107,800.0 miles de pesos en el ejercicio no fue suficiente para absorber los costos fijos del periodo que alcanzaron 253,800.0 miles de pesos.
- c) Costos fijos: Representan la infraestructura necesaria para la operación de la planta y son establecidos para soportar el funcionamiento de la misma considerando su capacidad de diseño; sin embargo, al presentarse, durante el ejercicio 2012, una producción muy inferior a la capacidad instalada de la misma, trajo como consecuencia que los costos fijos registrados por unidad se incrementaran en un 103.0%.

En resumen, las salidas de operación de la planta de acrilonitrilo afectaron los rendimientos de materias primas e insumos por los paros y arranques; asimismo, el volumen de producción por debajo de su capacidad de diseño, trajo como consecuencia un aumento en los costos variables y fijos en la operación de la planta.

Asimismo, la Subgerencia de Contabilidad de PPQ informó, mediante oficio del 12 de noviembre de 2013, que el factor de consumo de las materias primas de la planta de acrilonitrilo del CPQ Morelos para el ejercicio 2012, mostró un comportamiento variable ocasionado por diversos eventos operativos y de mercado, los cuales se detallan a continuación:

Febrero.- El día 8, la sección de purificación salió de operación durante 8 horas por falla en la bomba alimentadora a la torre de acrilonitrilo GA-112B. Asimismo, del 11 al 12, salió de operación por falta de flujo de propileno al reactor DC-101. Dichas interrupciones en la operación de la planta afectaron los rendimientos de materias primas y servicios auxiliares.

Marzo.- La planta estuvo fuera de operación a partir del día 14 por falta de materia prima, al no haber suministro de propileno de PREF debido a una suspensión de operaciones en la refinería de Minatitlán por causa de fuerza mayor. Por lo anterior, aún cuando la planta permanece fuera de operación, se continúa recirculando agua de enfriamiento para evitar ensuciamiento del sistema.

Abril.- Después de permanecer fuera de operación desde el 14 de marzo por falta de materia prima, la planta de acrilonitrilo reinició su producción el 7 de abril. Con motivo del arranque de la planta se afectaron los rendimientos de materia prima y servicios auxiliares.

Mayo.- La planta salió de operación a partir del día 22 por altos inventarios de acrilonitrilo, debido a la baja demanda de este producto. Durante el proceso de paro, por seguridad, la planta continúa consumiendo servicios auxiliares. Asimismo, mientras la planta permanece fuera de operación se continúa recirculando agua de enfriamiento para evitar ensuciamiento del sistema.

Junio.- La planta estuvo fuera de operaciones todo el mes. Continuaron recirculando agua de enfriamiento para evitar ensuciamiento del sistema.

Julio.- La planta estuvo fuera de operaciones todo el mes. Continuaron recirculando agua de enfriamiento para evitar ensuciamiento del sistema.

Agosto.- La planta reinició operaciones el día 1°, después de permanecer en paro desde el 22 de mayo por altos inventarios derivado de la baja demanda de este producto. El 30 de agosto salió de operación por bajo inventario de propileno. Como consecuencia del arranque y paro de la planta, se afectaron los rendimientos de materia prima y servicios auxiliares.

Septiembre.- Después de permanecer fuera de operación por falta de propileno, la planta inició producción el 6 de septiembre a las 00:50 horas, y ese mismo día a las 19:00 horas, salió de operación para corregir la verticalidad de la chimenea del incinerador BA-901. El 16 de septiembre reinició producción y el 18 salió nuevamente de operación por problemas en el reactor. El 21 de septiembre entró en operación y el 25 salió otra vez por un incremento brusco de la concentración de oxígeno en el efluente del reactor, debido a un falso nivel en el tambor de vapor FA-104. Debido a los paros y arranques ocurridos en este mes, los rendimientos de materia prima y servicios auxiliares se afectaron gravemente.

Octubre.- La planta entró en operación el 2 de octubre, después de permanecer fuera debido a un falso nivel en el tambor de vapor FA-104. Del 10 al 13 de octubre salió de operación por fuga en bombas GA-107A/B/C de la columna de apagado. Asimismo, se detectaron puntos calientes en el quemador 2 del incinerador BA-901. Ante esta situación, las subdirecciones de Operaciones y Comercial acordaron reprogramar el mantenimiento de la planta originalmente considerado del 26 de noviembre al 15 de diciembre, adelantándolo para el día 23 de octubre, y determinando que ese era el momento adecuado para el mantenimiento ante un pronóstico de ventas incierto, y que con los inventarios se podía abastecer los pedidos de finales de octubre y todo noviembre. Por lo anterior, la planta salió para mantenimiento el 24 de octubre. Por los paros y arranques ocurridos en este mes, los rendimientos de materia prima y servicios auxiliares resultaron afectados.

Noviembre.- La planta continuó en mantenimiento programado.

Diciembre.- Después de permanecer en mantenimiento, el cual fue adelantado por acuerdo entre las Subdirecciones de Operaciones y Comercial, la planta de acrilonitrilo reanudó su producción a partir del 17 de diciembre. Durante el paro de la planta se continuó usando agua de enfriamiento en el sistema; asimismo, como consecuencia del arranque de la planta, los rendimientos de materia prima y servicios auxiliares fueron gravemente afectados.

Sin embargo, la entidad no proporcionó evidencia de lo informado y de que esas situaciones originaron las pérdidas observadas para los 10 meses señalados.

12-1-18T4O-02-0026-01-008 **Recomendación**

Para que Pemex Petroquímica (PPQ) implemente mecanismos que le permitan abatir los costos de producción y de ventas con el fin de hacer rentable la producción de acrilonitrilo en el Complejo Petroquímico Morelos, debido a que se observó que en febrero, abril, mayo, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2012, el costo de producción del acrilonitrilo fue superior al precio de venta; asimismo, en enero, febrero, abril, mayo, junio, julio,

septiembre, octubre, noviembre y diciembre, el costo de venta de acrilonitrilo fue superior a las ventas, lo que provocó una pérdida bruta de 150,947.0 miles de pesos, situación que resulta contraria a lo previsto en el "Informe por Sesión al Consejo de Administración de PPQ" del 24 de agosto de 2007, que establece que con la puesta en marcha del esquema de reactivación de la cadena productiva del acrilonitrilo PPQ obtendría ingresos a un precio que le permitiera cubrir los costos variables y fijos.

12-9-18T40-02-0026-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron acciones para abatir los costos de producción y ventas de acrilonitrilo, debido a que se observó que en febrero, abril, mayo, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2012, el costo de producción del acrilonitrilo fue superior al precio de venta; asimismo, en enero, febrero, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, el costo de venta de acrilonitrilo fue superior a las ventas, lo que provocó una pérdida bruta de 150,947.0 miles de pesos, situación que resulta contraria a lo previsto en "Informe por Sesión al Consejo de Administración de PPQ" del 24 de agosto de 2007, que establece que con la puesta en marcha del esquema de reactivación de la cadena productiva del acrilonitrilo PPQ obtendría ingresos a un precio que le permitiera cubrir los costos variables y fijos.

8. Contrato de arrendamiento de inmueble

De acuerdo con el contrato de reactivación de la cadena productiva del acrilonitrilo en el Complejo Petroquímico (CPQ) Morelos, celebrado el 18 de septiembre de 2007, se suscribió un contrato de arrendamiento de inmueble con fecha 24 de octubre de 2007 entre Pemex Petroquímica (PPQ) y Unigel Química, S.A. de C.V. (Unigel), mediante el cual PPQ se comprometió a rentar a esa empresa una superficie de 3,024.0 m² dentro del CPQ Morelos, a fin de instalar sus equipos de acrilonitrilo y acetocianhidrina.

Mediante el acuerdo núm. CAPPQ-064/2007 del 24 de agosto de 2007, el Consejo de Administración de PPQ, conforme al dictamen de justipreciación de rentas emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), autorizó dar en arrendamiento a Unigel una superficie de 3,024.0 m² en las inmediaciones de la planta de acrilonitrilo del CPQ Morelos.

Unigel instaló los equipos acrilonitrilo y acetocianhidrina de su propiedad, interconectados con el centro productor, para cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato de suministro de productos petroquímicos no básicos y entrega de corriente de proceso destinada a incineración, celebrado también el 24 de octubre de 2007.

El plazo de arrendamiento sería anual, renovable en forma sucesiva y automática hasta el término máximo de 17 años contados a partir de la fecha en que se actualizara la condición suspensiva establecida en la cláusula 3.1 "Estudios de inversión", del contrato de suministro de productos petroquímicos no básicos y entrega de corriente de proceso destinada a incineración.

De acuerdo con la cláusula 5 "Precio de arrendamiento" del contrato de arrendamiento de inmueble, Unigel se obligó a pagar la renta en los términos siguientes:

1. En una primera etapa, una renta mínima mensual por el uso de la superficie.
2. En una segunda etapa, pagará una renta anual que se determinará mediante un componente de cálculo anual actualizado conforme a lo señalado en el Anexo B-4 “Componente de cálculo anual actualizado” del mismo contrato.

a) Renta mínima mensual

De conformidad con la cláusula 7 “Pago de la renta y garantías de pago”, del contrato de arrendamiento de inmueble, la forma de pago de la renta mensual debe ser a mes vencido dentro de los primeros cinco días de cada mes, en moneda nacional, sin descuento ni deducción alguna.

Al respecto, se revisaron los pagos correspondientes a 12 facturas emitidas por PPQ por la renta mínima mensual de 83.2 miles de pesos, que totalizaron 998.4 miles de pesos en el 2012. Se comprobó que los pagos fueron realizados por Unigel de conformidad con el plazo previsto en la cláusula 7, y que los depósitos se realizaron en la cuenta bancaria correspondiente del organismo y que los importes de arrendamiento consignados en las 12 facturas coincidieron con los asentados en los registros contables de PPQ.

Las 12 facturas cumplieron con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en el numeral I.2.7.1.16 del apartado “Cumplimiento de requisitos en la expedición de comprobantes fiscales”, de la “Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, y su Anexo 1-A” emitido el 12 de octubre de 2012.

En el artículo 143, fracción XI, de la Ley General de Bienes Nacionales, se establece que “Previamente a la celebración de los actos jurídicos a que se refiere el presente artículo en los que intervengan las dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y, en su caso, las entidades, corresponderá a la Secretaría dictaminar: el monto de las rentas que la Federación y las entidades deban cobrar cuando tengan el carácter de arrendadoras”. En tanto, el artículo 16 del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales dispone que éste tendrá facultades para realizar los avalúos, justipreciaciones de rentas y demás servicios valuatorios, a fin de emitir los dictámenes que permitan determinar los valores y montos.

El organismo proporcionó el dictamen de justipreciación de renta del mencionado inmueble con superficie total de 3,024.0 m² compuesto por ocho fracciones de terreno, localizados en el interior del CPQ Morelos, emitido el 12 de junio de 2007, de lo que resultó una renta mensual mínima a cobrar de 83.2 miles de pesos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA); sin embargo, conforme al artículo 148 de la Ley General de Bienes Nacionales, el dictamen tuvo vigencia de un año, la cual inició a la fecha de su emisión el 12 de junio de 2007 y concluyó el 12 de junio de 2008.

En 2012, la renta mínima mensual que PPQ cobró a Unigel fue la misma que la determinada en el dictamen de justipreciación de renta del 12 de junio de 2007, en incumplimiento de la cláusula 6 “Incremento de la renta”, del contrato de arrendamiento de inmueble, la cual señala que “se incrementará anualmente conforme al dictamen de justipreciación que emita el INDAABIN o la fórmula de actualización que se encuentre contenida en las disposiciones que emita el propio Instituto”.

Al respecto, con oficio núm. PPQ-DG-SAF-GAS-SAP-164-2013 del 15 de octubre de 2013, la Subgerencia de Administración Patrimonial de la Gerencia de Administración y Servicios de PPQ informó que el INDAABIN no ha emitido disposiciones con la fórmula de actualización de rentas estipulada en la cláusula 6 del contrato de arrendamiento de inmueble. Además, señaló que en tanto la Secretaría de la Función Pública publicó anualmente los acuerdos que establecen los montos máximos de renta que las instituciones públicas federales podrán pactar en los contratos de arrendamiento de inmuebles que celebren, desde 2008 a la fecha no ha autorizado incremento de rentas debido a que existe estabilidad en el mercado inmobiliario. Refirió que considerando que la renta de inmuebles no es parte del objeto del organismo, PPQ no actualizó el monto de la renta mínima mensual.

Por otra parte, el 9 de octubre de 2013, la Subgerencia de Administración Patrimonial de la Gerencia de Administración y Servicios de PPQ consultó a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal y a la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del INDAABIN, sobre lo siguiente:

“Sí conforme a la normatividad aplicable, es necesario con el carácter de arrendador, actualizar anualmente el dictamen de justipreciación de renta y en caso afirmativo, cuál sería el procedimiento y fundamento para dicha actualización”.

Al respecto, por instrucciones de la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, mediante correo electrónico del 14 de octubre de 2013, la Subdirección de Programas Inmobiliarios del INDAABIN informó a PPQ que el acuerdo que establece los montos máximos de renta que las instituciones públicas federales podrán pactar durante el ejercicio fiscal 2012, en los contratos de arrendamiento de inmuebles que celebren, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2011, en su artículo 1, establece lo siguiente:

“Artículo 1.- Las dependencias, Procuraduría General de la República, unidades administrativas de la Presidencia de la República y entidades de la Administración Pública Federal no requerirán obtener del INDAABIN dictamen de justipreciación de renta para celebrar contratos de arrendamientos de inmuebles, en los supuestos siguientes:

“I.-“...

“II.- Si con el carácter de arrendadoras convienen con el arrendatario un monto de renta igual o superior al establecido en el contrato anterior”.

Por lo tanto, el INDAABIN considera que las instituciones públicas que mantengan el carácter de arrendadoras no requerirán de un dictamen de justipreciación de renta para celebrar un contrato de arrendamiento, si convienen con el arrendatario un monto de renta igual o superior al establecido en el contrato anterior.

Por otra parte, el 7 de octubre de 2013, el personal auditor consultó al INDAABIN respecto al incremento anual de la renta, y en respuesta dicho instituto señaló que la justipreciación de renta no ha sido actualizada, debido a que PPQ no ha requerido dicho servicio.

Conforme a lo expuesto, de los acuerdos que establecen los montos máximos de renta, únicamente es aplicable a los arrendadores el artículo 1, fracción II, mencionados; sin embargo, en el caso que nos ocupa, PPQ no se ubica en el supuesto previsto en dicha fracción, ya que en la cláusula 6 “Incremento de la renta”, del contrato de arrendamiento de inmueble, acordó con Unigel que “se incrementará anualmente conforme al dictamen de

justipreciación que emita el INDAABIN o la fórmula de actualización que se encuentre contenida en las disposiciones que emita el propio Instituto”, por lo que debió solicitar al INDAABIN la actualización del dictamen de justipreciación a fin de dar cumplimiento a dicha cláusula.

Con motivo de la auditoría, la entidad proporcionó oficio del 31 de octubre de 2013, mediante el cual la Subgerencia de Administración Patrimonial de la Gerencia de Administración Patrimonial de PPQ solicitó a la Dirección General Adjunta de Avalúos del INDAABIN actualizar el dictamen de justipreciación de renta; asimismo, manifestó que no está considerando incrementar sus ingresos por el inmueble arrendado, y que particularmente, en la alianza con Unigel para la reactivación de la cadena productiva del acrilonitrilo, se consideró que PPQ obtendría una renta mínima mensual; además, proporcionó el proyecto de tercer convenio modificatorio al contrato de arrendamiento de inmueble, en el cual se modifica la cláusula 6 “Incremento de la renta” como sigue:

“Ambas partes acuerdan que el importe de la renta mensual del inmueble objeto de este contrato, a que se refiere la cláusula 5, se incrementará anualmente conforme al mecanismo, porcentaje o fórmula de actualización que se encuentre contenida en los acuerdos que en su caso emita la Secretaría de la Función Pública o la dependencia que la sustituya en sus atribuciones actuales, hasta en tanto el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales emita y publique las disposiciones administrativas aplicables”.

Con base en lo anterior, a la fecha de la auditoría (noviembre de 2013), el dictamen de justipreciación de renta quedó en proceso de actualización, así como la cobranza a Unigel de las cantidades faltantes desde junio de 2008 con motivo del incremento de la renta mínima mensual.

Por la observación descrita, en lo que corresponde de junio de 2008 a diciembre de 2011 y 2013, se emitió una Solicitud de Intervención a la Instancia de Control mediante el oficio núm. DGAFFA-SIIC-003-2014 de fecha 8 de enero de 2014, para que el Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones correspondientes.

Además, se observa que la cláusula 6 propuesta no fue elaborada en los términos contenidos en el artículo 1, fracción II, mencionados, ya que en ella PPQ no conviene con el arrendatario un monto de renta igual o superior al establecido en el contrato de arrendamiento de inmueble.

b) Renta anual

De acuerdo con el Anexo B-4 “Componente de cálculo anual actualizado” del contrato de arrendamiento de inmueble, durante el término de dicho contrato se estimará el componente de cálculo anual actualizado, el cual se destinará, en una primera etapa, para que Unigel amortice la inversión y los intereses de su equipo acrilonitrilo, y una vez concluida ésta, en una segunda etapa, se destinará para el pago de la parte anual de la renta a PPQ.

De conformidad con la cláusula 7 “Pago de la renta y garantías de pago” contenida en el contrato de arrendamiento de inmueble, la parte anual de la renta se calculará en periodos de 12 meses que iniciarán el 1° de enero y terminarán el 31 de diciembre del año corriente, excepto el primer periodo que iniciará a partir de la fecha en que sea exigible, cuando

Unigel haya amortizado el equipo acrilonitrilo en su totalidad, y terminará al 31 de diciembre de ese año. Asimismo, la forma de pago de la renta anual será a periodo vencido, dentro de los primeros 30 días de cada año, en moneda nacional, y sin descuento ni deducción alguna. Durante este periodo se realizará la revisión y conciliación de cifras para determinar el monto de la renta anual.

Sobre el particular, PPQ proporcionó las minutas de las reuniones de trabajo que celebró con Unigel el 1° de febrero de 2012, y los días 17 y 22 de enero de 2013, a fin de conciliar cifras. Conviene mencionar que Unigel no firmó la minuta del 1° de febrero de 2012 toda vez que no coincidió con la interpretación de los cálculos del componente de cálculo anual actualizado.

Al 18 de junio de 2013, PPQ había emitido dos facturas y una nota de crédito por concepto de renta anual, como se presenta a continuación:

FACTURACIÓN DE LA RENTA ANUAL

(Miles de dólares)

Núm. de factura	Fecha	Importe	IVA	Total
Renta anual 2011 ^{1/}				
OFCFM-3853	30/01/2012	5,374.9	860.0	6,234.9
OFCNC-290 ^{2/}	14/12/2012	<u>-1,638.5</u>	<u>-262.2</u>	<u>-1,900.7</u>
	Subtotal	3,736.4	597.8	4,334.2
Renta anual 2012				
OFCFM-4941	29/01/2013	<u>3,691.6</u>	<u>590.7</u>	<u>4,282.3</u>
	Total renta anual	7,428.0	1,188.5	8,616.5

FUENTE: Oficio núm. PPQ-DG-SAF-GRF-SC-388-2013 del 18 de junio de 2013 y facturas.

^{1/} Corresponde a la 2ª etapa de la renta anual, del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2011.

^{2/} Nota de crédito por ajuste a la factura núm. 3853.

De la renta anual correspondiente del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2011, por 4,334.2 miles de dólares, que se estima equivalen a 56,130.1 miles de pesos, de acuerdo con la cláusula 7 "Pago de la renta y garantías de pago" contenida en el contrato de arrendamiento de inmueble, debió cobrarse a más tardar el 30 de enero de 2012, Unigel sólo pagó 1,353.5 miles de dólares equivalentes a 17,330.3 miles de pesos el 7 de febrero de 2012, incluido el IVA, quedando un saldo pendiente de 2,980.7 miles de dólares que equivalen a 38,601.4 miles de pesos, así como 4,282.2 miles de dólares que equivalen a 54,441.7 miles de pesos, que debieron cobrarse a más tardar el 30 de enero de 2013, por la renta anual de 2012, en incumplimiento de la cláusula 7 "Pago de la renta y garantías de pago", así como del Anexo B-4 "Componente de cálculo anual actualizado", del contrato de arrendamiento de inmueble.

Al respecto, en junio de 2013, PPQ proporcionó documentación referente al seguimiento del pago de la renta anual, la cual se describe a continuación:

- Oficio núm. PPQ-DG-SAF-GRM-SAPA-051-2012 del 31 de enero de 2012, mediante el cual la Subgerencia de Administración Patrimonial de la Gerencia de Administración y

Finanzas de PPQ envió al representante de Unigel la factura núm. OFCFM-3853, correspondiente al periodo del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2011.

- Comunicado del 7 de febrero de 2012, con el cual el representante legal de Unigel, señaló a la Subgerencia de Administración Patrimonial de la Gerencia de Administración y Finanzas de PPQ que no fue proporcionada la información de las cifras que utilizó el organismo para calcular la renta anual, y que del cálculo realizado por Unigel se obtuvo la cantidad de 1,166.8 miles de dólares, pagando un total de 1,353.5 miles de dólares (incluye 186.7 miles de dólares de IVA).
- Comunicado del 29 de mayo de 2012, mediante el cual el representante de Unigel informó a la Subgerencia de Administración Patrimonial de la Gerencia de Administración y Finanzas de PPQ sobre la improcedencia del pago realizado en febrero de 2012, debido a diferencias importantes entre los resultados de ambas partes.
- Oficio núm. PPQ-DG-SAF-GAS-SAP-080-2012 del 26 de junio de 2012, con el cual la Subgerencia de Administración Patrimonial de la Gerencia de Administración y Finanzas de PPQ expresó al representante legal de Unigel su desconcierto por las diferencias, las cuales son contrarias con la información recibida por sus representantes legales, quienes manifestaron que el equipo acrilonitrilo fue totalmente amortizado, así como por recibir el depósito bancario por 1,166.8 miles de dólares, más IVA.
- Oficio núm. PPQ-DG-SAF-GRF-853-2012 del 27 de diciembre de 2012, mediante el cual la Gerencia de Recursos Financieros de PPQ informó al representante legal de Unigel que de la factura núm. OFCFM-3853 del 30 de enero de 2012 se elaboró una nota de crédito núm. OFCNC-290 con fecha 14 de diciembre de 2012, y se ajustó el monto por pagar de la renta anual 2011; asimismo, solicitó el pago del saldo pendiente por 2,980.7 miles de pesos, más los intereses generados a la fecha del pago solicitado.

PPQ informó sobre las causas por las cuales emitió la nota de crédito citada, como se detalla a continuación:

- Con oficio del 30 de abril de 2010, la Gerencia de Recursos Financieros informó al titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control (OIC) de PPQ que como resultado de la reunión con la Dirección General de Auditorías Externas de la Secretaría de la Función Pública, donde se consultó sobre la posibilidad de contratar un despacho externo para auditar las cifras invertidas por Unigel, de acuerdo con la cláusula 8 “Auditoría” del contrato de arrendamiento de inmueble, se determinó que esa área realizaría la auditoría.
- Con oficio del 12 de agosto de 2011, el área de auditoría interna del OIC en PPQ informó a la Gerencia de Finanzas del organismo que con base en el análisis de la documentación comprobatoria proporcionada por Unigel, y considerando los conceptos acordados entre ambas partes, la inversión en equipo acrilonitrilo totalizó 8,954.8 miles de dólares.
- Mediante oficio del 20 de marzo de 2012, la Subdirección de Planeación de la Gerencia de Estudios y Proyectos informó a la Subgerencia de Contabilidad, ambas de PPQ, que en atención a las observaciones derivadas de la auditoría realizada por el OIC en ese organismo, resultó congruente la inversión de 11,534.4 miles de dólares del equipo acrilonitrilo, por lo que se reconocería como inversión hasta la

cantidad de 11,000.0 miles de dólares, de acuerdo con lo pactado en el numeral 3.1 del contrato de reactivación de la cadena productiva del acrilonitrilo en el CPQ Morelos.

- Por lo anterior, con base en la inversión determinada, así como en la modificación del plazo de pago y en el cálculo del monto de los intereses pagados y la fecha de cumplimiento de la amortización, PPQ obtuvo un importe de 3,736.4 miles de dólares, por lo cual emitió la nota de crédito núm. OFCNC-290 del 14 de diciembre de 2012, por 1,638.5 miles de dólares.
- Oficio núm. PPQ-DG-SAF-GAS-SAP-18-2013 del 29 de enero de 2013, mediante el cual la Subgerencia de Administración Patrimonial de la Gerencia de Administración y Finanzas de PPQ envió al representante de Unigel la factura núm. OFCFM-4941 del 29 de enero de 2013, correspondiente a la renta anual 2012.
- Comunicado del 30 de enero de 2012, con el cual el representante legal de Unigel informó a la Subgerencia de Administración Patrimonial de la Gerencia de Administración y Finanzas de PPQ que recibió la factura y que no se conciliaron el monto de dicha renta y los anteriores. Además, señaló que con el pago erróneo de 1,166.8 miles de dólares, más IVA, se cubre la renta anual del periodo 2012, y además se tendría un remanente a favor de Unigel.
- Oficio núm. PPQ-DG-SAF-GAS-SAP-77-2013 del 4 de abril de 2013, mediante el cual la Subgerencia de Administración Patrimonial de la Gerencia de Administración y Finanzas de PPQ informó al representante legal de Unigel sobre algunas precisiones.

Conforme a lo expuesto, a junio de 2013, PPQ y Unigel no habían llegado a un acuerdo para el pago de la renta anual que se determinaría de acuerdo con el anexo B-4 “Fórmula, Componente de Cálculo Anual Actualizado”, del contrato de arrendamiento de inmueble, en incumplimiento de ese anexo y de las cláusulas 5 “Precio de arrendamiento” y 7 “Pago de la renta y garantías de pago”, del contrato de arrendamiento de inmueble.

En la cláusula 8 “Auditoría” del contrato de arrendamiento de inmueble, se establece que PPQ y Unigel, en cualquier momento, previa solicitud por escrito, podrán revisar la aplicación de las cifras del componente del cálculo anual actualizado para determinar la amortización del equipo acrilonitrilo y en su momento la parte anual de la renta. Asimismo, cualquiera de las partes podrá solicitar dicha revisión por parte de un auditor externo, cuyos costos serán pagados por la parte que lo solicite.

Al respecto, el 15 de octubre de 2013, mediante el oficio núm. PPQ-DG-SAF-GAS-554/2013 del 14 de octubre de 2013, la Gerencia de Administración y Servicios de PPQ informó que con la finalidad de buscar una solución a las controversias entre PPQ y Unigel, acordaron que la empresa contratara a un auditor externo, con objeto de determinar la forma en la que se debe aplicar la fórmula señalada en el contrato de arrendamiento de inmueble para determinar el pago de la renta anual.

Conforme a lo anterior, PPQ proporcionó el proyecto de carta arreglo de servicios profesionales del auditor externo, en la cual se refiere tendrá los efectos jurídicos y vinculantes siguientes:

PPQ y Unigel reconocen que la opinión escrita o el dictamen emitido por el auditor externo será, a partir de su emisión y con efectos jurídicos plenos: (i) indiscutible, (ii) inimpugnabile e

(iii) inmodificable, como si así lo hubiese resuelto un órgano jurisdiccional de forma definitiva y en última instancia, con efectos jurídicos vinculantes y análogos a los que reviste la cosa juzgada. Asimismo, la opinión escrita del auditor externo solamente tendrá efectos obligatorios y vinculantes para el cálculo de la renta anual que corresponda a partir del 8 de octubre de 2009, fecha de inicio de operaciones de la planta de acrilonitrilo, y hasta la fecha en que se emita la opinión escrita.

Al respecto, mediante oficio del 31 de octubre de 2013, la Subgerencia de Contabilidad de PPQ proporcionó la documentación siguiente:

- Carta arreglo de servicios profesionales formalizada el 8 de octubre de 2013 por Unigel y el auditor externo, cuyo resultado será la entrega de un documento, del cual se prevé que contendrá los apartados: antecedentes, explicación detallada sobre la controversia, metodología aplicada, determinación de la forma en la que debe aplicarse la fórmula para el cálculo de la renta anual, recomendación de redacción que estimen pertinente de la metodología del cálculo anual actualizado, así como las conclusiones generales; además, proporcionó el Anexo A “Términos y condiciones generales de la contratación”. En esa carta dicha firma estimó honorarios que oscilarán entre 1,100.0 miles de pesos y 1,300.0 miles de pesos, y especifica que se deberá adicionar el Impuesto al Valor Agregado y que se sumarán los gastos diversos justificados en que incurra como parte del proyecto.
- Convenio celebrado el 19 de agosto de 2013 entre PPQ y Unigel ante notario público, cuyo objeto es “establecer las bases, términos y condiciones para la ejecución del mecanismo de revisión que se pactó en la cláusula 8 del contrato de arrendamiento con el propósito de solventar el diferendo de opinión, a través de la revisión y la opinión escrita que emita un auditor externo, respecto de la parte anual de la renta, y se resuelva en definitiva la forma de cuantificar el componente de cálculo anual actualizado de la fórmula, contenida en el anexo B-4 del contrato de arrendamiento”.

En dicho convenio, PPQ y Unigel declaran lo siguiente:

- a) Que mantienen desde enero de 2013 distinta opinión respecto de la aplicación del anexo B-4 “Componente de cálculo anual actualizado” (CCAA) del contrato de arrendamiento de inmueble, específicamente, respecto de la interpretación que cada una de las partes le atribuye al tercer párrafo del apartado relativo a la primera etapa y al párrafo único del apartado de la segunda etapa.
- b) “Que PPQ considera que la renta anual para la primera etapa, se calcula con la suma del CCAA unitario más el costo fijo (CF) (teniendo límite máximo el superior actualizado) y multiplicada (la suma completa) por el volumen vendido durante el año en cuestión, y que para la segunda etapa, la renta anual se calcula con la suma del CCAA unitario más el CF y más el 50.0% del incremento del costo fijo (teniendo como máximo el límite superior actualizado), y multiplicada (la suma completa) por el volumen vendido durante el año en cuestión”.
- c) “Que Unigel, por el contrario considera que para la primera etapa, el CCAA unitario deberá ser tal que sumado al CF por mantenimiento no rebase el nivel superior, por lo que si la suma del CCAA Unitario y el CF por mantenimiento rebasa el nivel superior, entonces el CCAA unitario deberá ser una cantidad menor tal, que sumada al CF por mantenimiento no rebase el nivel superior”.

d) Que PPQ y Unigel coinciden en que el mecanismo para solventar el diferendo de opinión, es con base en la cláusula 8 “Auditoría” del contrato de arrendamiento de inmueble, por lo que, en cumplimiento de dicha cláusula, se celebró el convenio, cuyo propósito se circunscribe a fijar las bases sobre las cuales se va realizar la revisión por parte del auditor externo, así como el alcance vinculante de su opinión, a través de las cláusulas siguientes:

Segunda. “Designación del auditor externo”. PPQ y Unigel convienen en designar como único auditor externo a una firma.

Tercera. “Honorarios y costos del auditor externo”. Unigel tendrá la obligación de cubrir todos los gastos y honorarios que emita el auditor externo y que sea aceptada por escrito por PPQ y Unigel. Por su parte, PPQ emitirá una nota de crédito equivalente al 50.0% de todos los gastos u honorarios efectivamente pagados por Unigel con ajuste a la propuesta de honorarios referida, para lo cual será suficiente que Unigel acredite la realización del pago al auditor externo, para acreditarse contra los adeudos a cargo de Unigel derivados del contrato de arrendamiento de un inmueble.

Cuarta. “De la revisión y encargo a realizar por el auditor externo”. Se estipula que ambas partes deberán entregar al auditor externo toda la documentación e información que éste les requiera; asimismo, establece las actividades y entregables conforme a la carta arreglo de servicios profesionales firmada por Unigel.

Quinta. “De los efectos jurídicos obligatorios y vinculantes de la opinión escrita el auditor externo”. Estipula que PPQ y Unigel reconocen que la opinión escrita o dictamen del auditor externo será, a partir de su emisión y con efectos jurídicos plenos: (i) indiscutible, (ii) inimpugnable e (iii) inmodificable, como si así lo hubiese resuelto un órgano jurisdiccional de forma definitiva y en última instancia, con efectos jurídicos vinculantes y análogos a los que reviste la cosa juzgada.

5.1. “Temporalidad”. Establece que la opinión escrita del auditor externo solamente tendrá efectos obligatorios y vinculantes para el cálculo de la renta anual que corresponda, a partir del 8 de octubre de 2009, fecha de inicio de operaciones de la planta de acrilonitrilo, y hasta la fecha en que se emita la opinión escrita.

En la carta de arreglo de servicios profesionales se estableció que la duración del proyecto sería de aproximadamente seis semanas; sin embargo, no se señala a partir de qué fecha inicia dicho proyecto.

Asimismo, se observa que de acuerdo con la cláusula tercera del convenio celebrado el 19 de agosto de 2013 entre PPQ y Unigel, se acordó que PPQ cubrirá el 50.0% de todos los gastos u honorarios que emita el auditor externo, en incumplimiento de la cláusula 8 “Auditoría” del contrato de arrendamiento de inmueble, la cual establece que “PPQ y Unigel, en cualquier momento, previa solicitud por escrito, podrán revisar la aplicación de las cifras del componente del cálculo anual actualizado para determinar la amortización del equipo acrilonitrilo y en su momento la parte anual de la renta. Asimismo, cualquiera de las partes podrá solicitar dicha revisión por parte de un auditor externo, cuyos costos serán pagados por la parte que lo solicite”.

Por la observación descrita, que corresponde a agosto de 2013, se emitió una Solicitud de Intervención a la Instancia de Control mediante el oficio núm. DGAFFA-SIIC-004-2014 de

fecha 8 de enero de 2014, para que el Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones correspondientes.

12-1-18T4O-02-0026-01-009 Recomendación

Para que Pemex Petroquímica (PPQ), una vez que cuente con la actualización del dictamen de justipreciación de renta, actualice la renta mínima mensual por el arrendamiento de una superficie de 3,024.0 metros cuadrados del Complejo Petroquímico Morelos a Unigel Química, S.A. de C.V. (Unigel), de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 6 "Incremento de la renta" del contrato de arrendamiento de inmueble suscrito entre PPQ y Unigel el 24 de octubre de 2007, y proceda a cobrar las cantidades faltantes, debido a que se observó que, en 2012, la renta mínima mensual que PPQ cobró a Unigel fue la misma que la determinada en el dictamen de justipreciación de renta del 12 de junio de 2007.

12-1-18T4O-02-0026-01-010 Recomendación

Para que Pemex Petroquímica (PPQ) revise el contenido del proyecto de modificación a la cláusula 6 "Incremento de la renta" del tercer convenio modificatorio al contrato de arrendamiento de inmueble, suscrito entre PPQ y Unigel Química, S.A. de C.V., el 24 de octubre de 2007, debido a que se observó que no fue elaborada en los términos contenidos en el artículo 1, fracción II, del acuerdo que establece los montos máximos de renta que las instituciones públicas federales podrán pactar durante el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2011, ya que en ella PPQ no conviene con el arrendatario un monto de renta igual o superior al establecido en el contrato de arrendamiento de inmueble.

12-9-18T4O-02-0026-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no actualizaron la renta mensual de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 6 "Incremento de la Renta" del contrato de arrendamiento de inmueble suscrito entre Pemex Petroquímica (PPQ) y Unigel Química, S.A. de C.V. (Unigel), el 24 de octubre de 2007, debido a que se observó que, en 2012, la renta mínima mensual que PPQ cobró a Unigel fue la misma que la determinada en el dictamen de justipreciación de renta del 12 de junio de 2007, en incumplimiento de la cláusula mencionada la cual señala que "se incrementará anualmente conforme al dictamen de justipreciación que emita el INDAABIN o la fórmula de actualización que se encuentre contenida en las disposiciones que emita el propio Instituto".

12-9-18T4O-02-0026-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica (PPQ), para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no obtuvieron completo el monto de la renta anual de parte de Unigel Química, S.A. de C.V., debido a que se observó que PPQ no obtuvo 2,980.7 miles de dólares, equivalentes a 38,601.4 miles de pesos, que son parte de la renta anual de 2011, así como 4,282.2 miles de dólares, equivalentes a 54,441.7 miles de pesos de la renta anual de 2012, en incumplimiento de la cláusula 7 "Pago de la renta y garantías de pago", así como del Anexo

B-4 "Fórmula, Componente de Cálculo Anual Actualizado" del contrato de arrendamiento de inmueble.

Esta acción se deriva del(de los) Pliego(s) de Observaciones que se emite(n) en este informe con la(s) clave(s):

12-1-18T40-02-0026-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, al patrimonio de Pemex Petroquímica (PPQ) por un monto de 93,043,099.1 pesos (noventa y tres millones cuarenta y tres mil noventa y nueve pesos 10/100 M.N.), por concepto de la renta anual pendiente de 2011 por 2,980,709.1 dólares, equivalentes a 38,601,375.4 pesos, que debió cobrarse a más tardar el 30 de enero de 2012, y de la renta anual de 2012 por 4,282,231.6 dólares, equivalentes a 54,441,723.7 pesos, que debió cobrarse a más tardar el 30 de enero de 2013, cantidades que determinó PPQ que debió pagar Unigel Química, S.A. de C.V., y que de conformidad con la cláusula 7 "Pago de la renta y garantías de pago" del contrato de arrendamiento de inmueble, debió cubrirse a periodo vencido, dentro de los primeros 30 días de cada año; sin embargo, PPQ no obtuvo dicho pago, en incumplimiento de la cláusula 7 "Pago de la renta y garantías de pago", así como del anexo B-4 "Componente de cálculo anual actualizado", del contrato de arrendamiento de inmueble.

9. Contrato de servicios de optimización, auxiliares, administrativos y maquila

De acuerdo con el contrato de reactivación de la cadena productiva del acrilonitrilo en el Complejo Petroquímico (CPQ) Morelos, celebrado el 18 de septiembre de 2007, entre Pemex Petroquímica (PPQ) y Unigel Química, S.A. de C.V. (Unigel), el 24 de octubre de 2007 suscribieron el contrato de servicios de optimización, auxiliares, administrativos y maquila, el cual tiene por objeto la prestación por parte de PPQ de dichos servicios y su pago como contraprestación por parte de Unigel. Dicho contrato tiene vigencia de 15 años a partir del 7 de octubre de 2009, fecha en que reinició las operaciones el centro productor.

En 2012, los servicios proporcionados por PPQ totalizaron 9,867.0 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 13 facturas por 3,691.2 miles de pesos, el 37.4% del total de los servicios, los cuales se presentan como sigue:

SERVICIOS DE OPTIMIZACIÓN, ADMINISTRATIVOS Y MAQUILA, 2012

(Miles de pesos)

Tipo de servicios	Concepto	Importe	Muestra	% Alcance
Optimización	Servicio de mantenimiento de los equipos acrilonitrilo y acetocianhidrina	227.1	108.0	47.6%
Administrativos	Servicio administrativo de vigilancia y contraincendios a los equipos acrilonitrilo y acetocianhidrina	1,601.0	555.2	34.7%
Maquila	Bombeo de acrilonitrilo	48.9	9.5	19.4%
Maquila	Maquila de acetocianhidrina	7,940.4	2,996.6	37.7%
Maquila	Pesaje de transporte capacidad hasta 25 toneladas	25.2	11.9	47.2%
Maquila	Pesaje de transporte capacidad mayor a 25 toneladas	<u>24.4</u>	<u>10.0</u>	41.0%
Total servicios		9,867.0	3,691.2	37.4%

FUENTE: Integración de los ingresos por servicios de optimización, administrativos y maquila, proporcionados por PPQ.

De la muestra seleccionada, se verificó lo estipulado en el segundo convenio modificatorio al contrato de servicios de optimización, auxiliares, administrativos y maquila, suscrito el 1 de octubre de 2009 entre PPQ y Unigel, como se describe a continuación:

a) Servicios de optimización

Por instrucción de Unigel y mediante órdenes de servicio, PPQ proporcionó la mano de obra para prestar el servicio de mantenimiento.

De una factura por 108.0 miles de pesos, PPQ contó con el soporte documental de los costos mensuales de mano de obra por el servicio de mantenimiento al equipo de acrilonitrilo, correspondientes a 2012, de conformidad con la cláusula 3 “Servicios de optimización” del convenio modificatorio mencionado.

b) Servicios administrativos

De una muestra de dos facturas por 555.2 miles de pesos, PPQ contó con evidencia de la prestación de los servicios de vigilancia y contraincendio a los equipos acrilonitrilo y acetocianhidrina en el CPQ Morelos, en cumplimiento de la cláusula 4 “Servicios administrativos” del convenio modificatorio citado; dichos servicios fueron informados a la Jefatura de la planta de acrilonitrilo en el CPQ Morelos el 14 de marzo de 2012, por la Superintendencia de Higiene Industrial, Normatividad y Estadística de PPQ de la Subgerencia de Calidad, Seguridad Industrial y Protección Ambiental.

c) Servicios de maquila

De conformidad con la cláusula 5 “Servicios de Maquila” del convenio modificatorio citado, Unigel conservará la propiedad de la materia prima proporcionada a PPQ para el servicio de maquila, y PPQ no es propietario en ninguna fase del proceso y la manejará de acuerdo con el conocimiento técnico y prácticas operativas proporcionados por Unigel.

En el Anexo A-5 “Precios de los servicios de maquila” del convenio modificatorio mencionado, se estipula que el mecanismo de precio del servicio de maquila y otros servicios contenidos en dicho anexo, deben ser evaluados por el área correspondiente de PPQ y autorizados por el Comité de Precios de Productos Petrolíferos, Gas Natural, Petroquímicos e Interorganismos, previo a su aplicación.

De una muestra de cuatro facturas por 2,996.6 miles de pesos se comprobó que PPQ las emitió a Unigel con base en la tarifa de maquila de acetocianhidrina en el CPQ Morelos, emitida por la Gerencia de Líneas de Negocio de PPQ, conforme al mecanismo autorizado por el Comité de Precios de Productos Petrolíferos, Gas Natural, Petroquímicos e Interorganismos, y en cumplimiento al Anexo A-5 “Precios de los servicios de maquila” del convenio modificatorio citado.

En una factura por 9.5 miles de pesos, PPQ proporcionó los servicios por bombeo de acrilonitrilo para carga de buquetanque; las toneladas vendidas y entregadas indicadas en la factura coincidieron con el documento detalle de la carga de pedido, de febrero de 2012, en cumplimiento del Anexo A-5 “Precios de los servicios de maquila” del convenio modificatorio citado.

En tres facturas por 11.9 miles de pesos, PPQ proporcionó los servicios de pesaje de autotanques vacíos y llenos, con capacidad de hasta 25 toneladas de acetocianhidrina en la

báscula camionera de embarques con destino a Cosoleacaque, Veracruz, los cuales contaron con el visto bueno de la Jefatura de embarques y documentación de PPQ, en cumplimiento al Anexo A-5 “Precios de los servicios de maquila” del convenio modificatorio citado.

En dos facturas por 10.0 miles de pesos, PPQ proporcionó los servicios de pesaje de transporte con capacidad mayor a 25 toneladas de acetona propiedad de Unigel para la planta de acetocianhidrina ubicada en el CPQ Morelos, los cuales fueron autorizados por la Superintendencia de Programación y Embarques de PPQ, en cumplimiento del Anexo A-5 “Precios de los servicios de maquila” del convenio modificatorio citado.

d) Servicios auxiliares

En el segundo convenio modificatorio al contrato de servicios de optimización, auxiliares, administrativos y maquila, suscrito entre PPQ y Unigel el 1 de octubre de 2009, se eliminó la cláusula 4 “Servicios auxiliares”, debido a que los conceptos de dichos servicios se encuentran considerados en el contrato de suministro de productos petroquímicos no básicos y entrega de la corriente de proceso destinada a incineración, suscrito entre PPQ y Unigel el 24 de octubre de 2007.

Cabe señalar que las 13 facturas revisadas de los servicios de optimización, administrativos y maquila cumplieron con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y el numeral 1.2.7.1.16 del apartado “Cumplimiento de requisitos en la expedición de comprobantes fiscales”, de la “Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, y su Anexo 1-A”, emitido el 12 de octubre de 2012.

Además, los pagos se depositaron en la cuenta bancaria de PPQ correspondiente y fueron aplicados a las facturas respectivas en el módulo de cobranza del sistema informático Oracle; además, dichos importes coincidieron con los asentados en los registros contables de PPQ.

Unigel realizó los pagos en el plazo previsto en la cláusula 19.1 “Moneda, tiempo y lugar de pago”, del segundo convenio modificatorio al contrato de servicios de optimización, auxiliares, administrativos y maquila, celebrado el 1º de octubre de 2009, el cual estipula que PPQ facturará los servicios al finalizar cada mes operativo y entregará a Unigel una copia de la factura o remisión, la cual deberá ser pagada dentro de los siete días siguientes a la fecha de entrega y que todos los pagos se efectuarán en moneda nacional, sin descuento ni deducción.

10. Rentabilidad de la Reactivación de la Cadena Productiva de Acrilonitrilo en el Complejo Petroquímico Morelos y resultados obtenidos

Con la reactivación de la cadena de acrilonitrilo en el Complejo Petroquímico (CPQ) Morelos, se reinició la producción el 7 de octubre de 2009, después de que la planta estuvo fuera de operación desde 2005.

En el “Libro Blanco Pemex Petroquímica-01, Proyecto Pemex Petroquímica-Unigel”, con periodo de vigencia del 1º de diciembre de 2006 al 31 de julio de 2012, presentado por el Director General de PPQ, se menciona que durante el periodo 2008-2009, Unigel incorporó en la planta de acrilonitrilo de PPQ mejoras al proceso y que requirieron equipo e

instalaciones, denominados equipo acrilonitrilo¹³, lo cual permitió: incrementar la capacidad de producción y eficiencia de la planta de 50.0 a 60.0 miles de toneladas anuales (MTA) de acrilonitrilo; condensar ácido cianhídrico requerido para la producción de acetocianhidrina; así como concentrar la corriente de proceso destinada a incineración. Asimismo, se desarrolló un sistema de tratamiento químico de condensados, almacenamiento de la corriente e integración de las mejores prácticas internacionales. Con el aprovechamiento del conocimiento técnico y prácticas operativas de Unigel se logró una reducción del costo de producción, tanto por la mayor eficiencia del proceso como por los créditos que se obtuvieron de los subproductos generados.

En el mismo periodo 2008-2009, Unigel también instaló en el CPQ Morelos un equipo de su propiedad denominado equipo acetocianhidrina, con una capacidad de producción de 20.0 MTA, para la conversión de ácido cianhídrico en acetocianhidrina, así como el área correspondiente al manejo y almacenaje de acetona y producto terminado dentro del área delimitada para tal fin, y un sistema de manejo de agua helada que incluye una unidad de refrigeración y otros equipos de soporte de servicios necesarios.

En el “Libro Blanco Pemex Petroquímica-01, Proyecto Pemex Petroquímica-Unigel”, PPQ informó que la reactivación de la cadena de acrilonitrilo en el CPQ Morelos es resultado del impulso de la petroquímica nacional con inversión complementaria, para contribuir a los objetivos estratégicos de Petróleos Mexicanos y PPQ, así como al cumplimiento de objetivos contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Sectorial de Energía, 2007-2012, que buscan, en todo momento, promover el desarrollo integral y sustentable del país a través de: “Establecer mecanismos que promuevan una mayor participación de inversión complementaria en los procesos productivos del sector petroquímico”.

De conformidad con el “Informe por Sesión al Consejo de Administración de Pemex Petroquímica”, elaborado por PPQ y presentado a dicho Consejo en la sesión extraordinaria 101 del 24 de agosto de 2007, con la puesta en marcha del esquema, PPQ obtendría los beneficios siguientes:

- Ingresos por concepto de venta de acrilonitrilo y ácido cianhídrico a un precio autorizado por el Comité de Precios de Productos Petrolíferos, Gas Natural, Petroquímicos e Interorganismos, que le permitiera cubrir el costo variable y los costos fijos de mantenimiento (de acuerdo con el Stanford Research Institute).
- Recibir por concepto de renta de las superficies en donde se instalarían los equipos:
 - a) Una cantidad mensual conforme al Dictamen de Justipreciación de Rentas emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y
 - b) Una cantidad anual “margen compartido”, consistente en el 50.0% de la “utilidad” que arrojará a Unigel, la comercialización de acrilonitrilo y el aprovechamiento comercial de ácido cianhídrico.

¹³ Equipo y accesorios propiedad de Unigel instalados adicionalmente en el centro productor para reiniciar y alcanzar una producción de 60.0 MTA de acrilonitrilo, para condensar ácido cianhídrico requerido para la producción de acetocianhidrina, concentrar, almacenar e integrar la corriente de proceso de sulfato de amonio, y sistema de tratamiento químico de condensados.

- Recibir ingresos por concepto de servicios de operación del equipo acetocianhidrina (operación, mantenimiento, laboratorio, etc.), conforme a las tarifas autorizadas por el Comité de Precios de Productos Petrolíferos, Gas Natural, Petroquímicos e Interorganismos.

De acuerdo con el “Libro Blanco Pemex Petroquímica-01, Proyecto Pemex Petroquímica-Unigel”, los beneficios y resultados que destacaron con la implementación del esquema fueron los siguientes:

- Se contribuyó a conservar y generar empleos, conformando una plantilla laboral de 61 trabajadores en la planta de acrilonitrilo.
- La producción de acrilonitrilo en el periodo comprendido desde el reinicio de operaciones hasta el 31 de julio de 2012 ascendió a 127.6 MT, lo que marcó el reinicio de producción nacional de este producto.
- Obtención de ingresos por 2,730,900.0 miles de pesos por venta de acrilonitrilo y ácido cianhídrico a un precio autorizado por el Comité de Precios de Productos Petrolíferos, Gas Natural, Petroquímicos e Interorganismos, que le permite cubrir el costo variable y los costos fijos de mantenimiento, de acuerdo con el Stanford Research Institute.
- Las ventas de acrilonitrilo y ácido cianhídrico desde el reinicio de operaciones hasta el 31 de julio de 2012 ascendieron a 2,717,000.0 y 13,900.0 miles de pesos antes de impuestos, respectivamente. La variabilidad en los ingresos durante ese periodo obedeció a situaciones de comportamiento de mercado, incidiendo en el mismo sentido en los niveles de producción.
- Recepción por concepto de renta mínima mensual de 83.2 miles de pesos mensuales antes de impuestos, conforme al dictamen de justipreciación de rentas emitido por el INDAABIN.
- Recepción de ingresos por 31,700.0 miles de pesos desde el reinicio de operaciones hasta el 31 de julio de 2012, por concepto de servicios asociados con la operación del equipo acetocianhidrina (servicios de optimización, auxiliares, administrativos y maquila), conforme a las tarifas autorizadas por el Comité de Precios de Productos Petrolíferos, Gas Natural, Petroquímicos e Interorganismos.
- PPQ recibirá una renta anual como resultado de la comercialización del acrilonitrilo y el aprovechamiento del ácido cianhídrico por Unigel.
- Se recibirán las mejoras realizadas al centro productor consistentes en el equipo acrilonitrilo, una vez que Unigel haya amortizado su inversión en dicho equipo o al término del contrato de arrendamiento de inmueble.
- Se aprovecha la capacidad instalada de plantas de amoniaco de PPQ, al demandar producto para ser utilizado como materia prima para producir acrilonitrilo. El amoniaco utilizado en la producción de acrilonitrilo se considera a valor de mercado, por lo que la producción y venta de acrilonitrilo genera el margen correspondiente al amoniaco, cuyo volumen consumido en la planta de acrilonitrilo es de 67.7 MT a partir de la fecha de reinicio de operaciones y hasta el 31 de julio del 2012.

- De acuerdo con la evaluación del desempeño ambiental de la planta de acrilonitrilo mediante el análisis de ciclo de vida, se reducen los impactos ambientales globales aproximadamente de 36.0% y, en particular, se disminuye 46.0% la emisión de gases de efecto invernadero.

Además, en el “Libro Blanco Pemex Petroquímica-01, Proyecto Pemex Petroquímica-Unigel”, se menciona que con lo anterior se mejoraron los flujos de recursos para PPQ por concepto de la venta de productos, y se redujo la pérdida que representa mantener detenida la operación de la planta; asimismo, se logra impactar dimensiones fundamentales de la estructura de un negocio como son: aprovechamiento de infraestructura, incorporación de mejoras tecnológicas, crecimiento de mercado, generación de ingresos, aprovechamiento de capital humano, sustentabilidad y protección al medio ambiente, entre otros.

No obstante los beneficios y resultados que se reportan con la implementación del “Esquema de reactivación de la Cadena Productiva de Acrilonitrilo en el Complejo Petroquímico Morelos” y que de 2008 a 2009 se incrementó la capacidad instalada de la planta de acrilonitrilo, de 50.0 a 60.0 MTA, en esta auditoría se observó lo siguiente:

- La utilización de la capacidad instalada de la planta de acrilonitrilo en el CPQ Morelos en 2011 y 2012 fue de 65.2% y 53.0%, respectivamente, como se describe en el resultado número 2 de este informe.
- En 2012, PPQ no recuperó la totalidad de los costos derivados del paro y el reinicio de operaciones por causas atribuibles a Unigel, por no retirar el volumen contractual mensual durante 2012 debido a la contracción en la demanda de acrilonitrilo, por lo que PPQ absorbió una parte de esos costos, como se describe en el resultado número 3 de este informe.
- En el contrato de suministro de productos petroquímicos no básicos y entrega de corriente de proceso destinada a incineración no se prevé el mecanismo para calcular los costos por el paro y reinicio de operaciones por causas imputables a Unigel, como se describe en el resultado número 3 de este informe.
- La renta mínima mensual que PPQ cobró en 2012 a Unigel fue la misma que la determinada en el dictamen de justipreciación de renta del 12 de junio de 2007, por lo que PPQ no actualizó el importe de renta mínima mensual, como se describe en el resultado número 8 de este informe.
- PPQ no ha recuperado la totalidad de la facturación por la renta anual de 2011, por lo que a junio de 2013 está pendiente un saldo de 2,980.7 miles de dólares (equivalentes a 38,601.4 miles pesos), incluido el IVA, y por la renta anual de 2012, 4,282.2 miles de dólares (equivalentes a 54,441.7 miles pesos), incluido el IVA, como se describe en el resultado número 8 de este informe.
- A junio de 2013, PPQ y Unigel no habían llegado a un acuerdo para el pago de la renta anual, como se describe en el resultado número 8 de este informe.
- En enero, febrero, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre el costo de venta de acrilonitrilo fue superior a las ventas, lo que provocó una pérdida

bruta de 150,947.0 miles de pesos, como se describe en el resultado número 7 de este informe.

Asimismo, considerando la amortización de la inversión realizada en el equipo acrilonitrilo, las ventas facturadas, los ingresos por renta, los ingresos por servicios de optimización, administrativos y maquila, los ingresos por el paro y reinicio de operaciones y el costo de ventas, se evaluó la rentabilidad del esquema de reactivación de la cadena productiva de acrilonitrilo en el CPQ Morelos, como sigue:

BENEFICIOS DEL ESQUEMA DE REACTIVACIÓN DE LA CADENA
PRODUCTIVA DE ACRILONITRILLO EN EL CPQ MORELOS

(Miles de pesos)

Año	Ingresos por rentas		Amortización del equipo acrilonitrilo ^{2/}	Paro y reinicio de operaciones ^{3/}	Ingresos por servicios de optimización, administrativos y maquila	Total
	Renta mínima mensual	Renta anual ^{1/}				
2008	665.3	-	-	-	-	665.3
2009	998.4	-	3,097.1	-	958.1	5,053.6
2010	998.4	-	98,939.4	-	13,143.5	113,081.3
2011	998.4	52,137.1	33,740.9	2,983.2	11,025.0	100,884.6
2012	<u>998.4</u>	<u>47,849.1</u>	-	<u>3,693.6</u>	<u>9,867.0</u>	<u>62,408.1</u>
Suma	4,658.9	99,986.2	135,777.4	6,676.8	34,993.6	282,092.9

FUENTE: Reporte de servicios facturados de 2008 a 2012, integración de la renta mínima mensual y anual, ingresos por paro y reinicio de operaciones, y amortización del equipo acrilonitrilo, proporcionados por PPQ.

^{1/} Para el cálculo de la renta anual se considera el tipo de cambio del mes de diciembre de los años 2011 y 2012, por lo que, las cifras pueden variar con respecto a lo presentado en otros resultados.

^{2/} Para el cálculo de la amortización del equipo acrilonitrilo se considera el tipo de cambio promedio de los años 2009 al 2011.

^{3/} Para el cálculo de paro y reinicio de operaciones está considerado en el monto cobrado en 2013 lo correspondiente a los años 2011 y 2012.

COSTO DEL ESQUEMA DE REACTIVACIÓN DE LA CADENA P
RODUCTIVA DE ACRILONITRILLO 1/ EN EL CPQ MORELOS

(Miles de pesos)

Año	Miles de toneladas vendidas	Ventas facturadas	Costo de ventas	Ajuste a costo de realización	Resultado bruto	
					Miles de pesos	(%)
2009	14.2	152,308.0	197,643.0	-	-45,335.0	-29.8
2010	87.5	1,088,765.0	1,325,040.0	-	-236,275.0	-22.0
2011	60.6	956,928.0	1,153,464.0	1,493.0	-195,043.0	-20.0
2012	<u>52.5</u>	<u>720,900.1</u>	<u>866,919.0</u>	<u>-4,928.0</u>	<u>-150,946.9</u>	<u>-20.9</u>
Suma	214.8	2,918,901.1	3,543,066.0	-3,435.0	-627,599.9	-21.5

FUENTE: Cuaderno de costos del CPQ Morelos, de 2009 a 2012.

^{1/} Se considera el acrilonitrilo, ácido cianhídrico y corriente de proceso destinada a incineración.

Conforme a lo expuesto, los resultados de la operación del “Esquema de reactivación de la Cadena Productiva de Acrilonitrilo en el Complejo Petroquímico Morelos” no cubrieron, de manera fundamental, las expectativas previstas por PPQ en su instrumentación, toda vez que, de 2008 a 2012, se obtuvo una pérdida bruta acumulada de 627,599.9 miles de pesos e ingresos por 282,092.9 miles de pesos, por lo que se considera que el esquema no ha sido rentable.

Con motivo de la reunión de resultados y observaciones preliminares, el 14 de octubre de 2013, PPQ informó que conforme a lo expuesto en el Informe al Consejo de Administración de PPQ, en su sesión del 24 de agosto de 2007, y visto el esquema como un negocio integrado con beneficios proyectados en sus diferentes contratos, la puesta en marcha del esquema de reactivación de la cadena del acrilonitrilo en el CPQ Morelos ha cumplido con lo establecido en el Consejo, al mejorar los flujos de recursos para PPQ por concepto de la venta de productos y servicios, y reducir la pérdida que ocasiona mantener la planta fuera de operación.

Señaló que, si bien se han presentado inconvenientes con respecto a la disponibilidad del propileno pactado con PREF, así como variaciones en la demanda del acrilonitrilo a nivel internacional, PPQ realiza las gestiones necesarias para atender las limitantes y continuar con el objeto que dio origen al esquema de negocio.

Asimismo, PPQ informó que para determinar el resultado de la planta sin operar se consideraron todos los conceptos que tienen erogaciones al permanecer fuera de operación, tomando como referencia el promedio de costos fijos directos e indirectos de enero-septiembre de 2009, periodo en que estuvo fuera de operación la planta, y replicando este costo para el periodo comprendido de octubre de 2009 a diciembre del 2012, de lo cual se obtiene un costo estimado de 419,150.4 miles de pesos, de conformidad con el “Estado de resultados bruto de la planta de acrilonitrilo del CPQ Morelos”.

Con base en todo lo antes mencionado, el resultado del esquema de reactivación de la cadena productiva de acrilonitrilo en el CPQ Morelos, se muestra a continuación:

RESULTADO DEL ESQUEMA DE REACTIVACIÓN DE LA CADENA PRODUCTIVA
DE ACRILONITRILLO EN EL CPQ MORELOS
(Miles de pesos)

Beneficios (1)	Con operación de la planta		Resultado si la planta no hubiera operado	Variación
	Costo (2)	Resultado del esquema (1+2)		
282,092.9	-627,599.9	-345,507.0	-419,150.4	-73,643.4

De lo anterior, PPQ señaló que el esquema presenta un resultado superior en 73,643.4 miles de pesos durante el periodo de análisis, comparado con la opción de mantener la planta fuera de operación, mostrando los beneficios cuantitativos del esquema; informa también que existieron beneficios cualitativos tales como el aprovechamiento de infraestructura disponible en el CPQ Morelos, incorporación de mejoras tecnológicas al proceso productivo, generación de ingresos por venta del amoniaco a valor de mercado, aprovechamiento de capital humano directo para la operación de las plantas de acrilonitrilo y acetocianhidrina,

así como personal indirecto para el mantenimiento de las instalaciones y, por último, pero no menos importante, la protección al medio ambiente al dejar de incinerar corrientes de proceso, entre otros.

Conforme a lo expuesto, los resultados de la operación del "Esquema de reactivación de la Cadena Productiva de Acrilonitrilo en el Complejo Petroquímico Morelos" no cubrieron las expectativas previstas por PPQ en su instrumentación, no obstante que la entidad considera, en su análisis, que el resultado de la operación del esquema arrojó un costo menor del que se hubiera generado de no haber operado la planta, ya que esta circunstancia es independiente de los ingresos y utilidades que se esperaban recibir con la implementación de dicho esquema, en incumplimiento de los objetivos de las subdirecciones de Operaciones; de Planeación, párrafo tercero, y Comercial, párrafo primero, contenidos en el Manual de Organización del Centro Administrativo de Pemex Petroquímica.

12-1-18T40-02-0026-01-011 Recomendación

Para que Pemex Petroquímica (PPQ) implemente mecanismos de control a fin de contar con el registro específico de los beneficios y costos del Proyecto "Esquema de reactivación de la Cadena Productiva de Acrilonitrilo en el Complejo Petroquímico Morelos", que facilite el seguimiento del resultado de su ejecución y la toma de decisiones oportuna, ya que en la auditoría, PPQ integró el resultado de dicho esquema con motivo de los resultados y observaciones preliminares presentados por el personal auditor.

12-1-18T40-02-0026-01-012 Recomendación

Para que Pemex Petroquímica realice un estudio a fin de determinar la pertinencia de continuar o no con el "Esquema de reactivación de la Cadena Productiva de Acrilonitrilo en el Complejo Petroquímico Morelos", dado que con los resultados financieros negativos que se registraron en el periodo 2008 a 2012, en el cual se obtuvo una pérdida neta de 345,507.0 miles de pesos, integrada por una pérdida bruta acumulada de 627,599.9 miles de pesos e ingresos diversos por 282,092.9 miles de pesos, el esquema no ha sido rentable y, en consecuencia, no se han cubierto las expectativas previstas en su instrumentación.

12-9-18T40-02-0026-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejecutaron las acciones para hacer rentable el Proyecto "Esquema de reactivación de la Cadena Productiva de Acrilonitrilo en el Complejo Petroquímico Morelos" como se propuso en su instrumentación, debido a que se observó que de 2008 a 2012 se obtuvo una pérdida neta de 345,507.0 miles de pesos, integrada por una pérdida bruta acumulada de 627,599.9 miles de pesos e ingresos diversos por 282,092.9 miles de pesos, por lo que el esquema no ha sido rentable.

11. Presentación de los ingresos en Cuenta Pública

En el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2012, PPQ reportó por concepto de venta de bienes e ingresos diversos 33,372,910.0 miles de pesos, como sigue:

INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y DIVERSOS, 2012

(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Ingresos	
Ventas de bienes internas	33,190,248.7
Ventas de bienes de exportación	<u>3,001,380.9</u>
Suma ventas	36,191,629.6
impuestos de ingresos	4,936,836.5
impuestos de gastos	-4,611,299.2
mercancía para reventa	<u>-3,235,282.1</u>
Suma de ventas de bienes neta	33,281,884.8
Ingresos diversos	<u>91,025.2</u>
Suma de ingresos 2012	33,372,910.0
Endeudamiento (desendeudamiento) neto	<u>-18,316,119.3</u>
Total ingresos cobrados (cuenta de orden 7404)	15,056,790.7
Disponibilidad inicial de efectivo (2011)	<u>219,516.5</u>
Total de recursos Cuenta Pública 2012	<u>15,276,307.2</u>

FUENTE: Detalle del Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2012, y balanza de comprobación consolidada PPQ 2012, proporcionados por PPQ.

Los 15,056,790.7 miles de pesos reportados en el detalle del Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública coincidieron con los saldos registrados en las cuentas de orden en la contabilidad de PPQ, en cumplimiento del numeral D.3 “El devengado como momento contable, clave para interrelacionar la información presupuestaria con la contable”, capítulo II, del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Además, el saldo de los ingresos por venta de bienes y diversos presentado en el reporte “Cuenta Pública Federal 2012, estado de resultados”, autorizado por la Gerencia de Recursos Financieros coincide con el saldo de los ingresos de los productos comercializados en 2012, el cual contiene acrilonitrilo, ácido cianhídrico y la corriente de proceso destinada a incineración por 720,900.1 miles de pesos de comercialización.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 93,043.1 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 6 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 12 Recomendación(es), 5 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego(s) de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar o promover la intervención de la(s) instancia(s) de control competente con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, Pemex Petroquímica (PPQ) no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: la utilización de la capacidad instalada de la planta de acrilonitrilo en el Complejo Petroquímico Morelos en 2012 fue de 53.0%; PPQ no recuperó la totalidad de los costos derivados del paro y el reinicio de operaciones por causas atribuibles a Unigel, por no retirar el volumen contractual mensual durante 2012 por la contracción en la demanda de acrilonitrilo y en el contrato de suministro de productos petroquímicos no básicos y entrega de corriente de proceso destinada a incineración no se prevé el mecanismo para calcular dichos costos; la renta mínima mensual que, en 2012, PPQ cobró a Unigel fue la misma que la determinada en el dictamen de justipreciación de renta del 12 de junio de 2007, por lo que no obtuvo la actualización del importe de renta mínima mensual; PPQ no ha recuperado la totalidad de la facturación por la renta anual, por lo que están pendientes de cobro 38,601.4 miles pesos por la renta anual de 2011 y 54,441.7 miles pesos por la de 2012; en 10 meses de 2012, el costo de venta del acrilonitrilo fue superior a las ventas, lo que provocó una pérdida bruta de 150,947.0 miles de pesos; los resultados de la operación del “Esquema de reactivación de la Cadena Productiva de Acrilonitrilo en el Complejo Petroquímico Morelos” no cumplieron con las expectativas previstas en su instrumentación, toda vez que, de 2008 a 2012, se obtuvo una pérdida neta de 345,507.0 miles de pesos, integrada por una pérdida bruta acumulada de 627,599.9 miles de pesos e ingresos diversos por 282,092.9 miles de pesos, por lo que el esquema no ha sido rentable.

Apéndices**Procedimientos de Auditoría Aplicados**

1. Verificar los fundamentos para la reactivación de la cadena productiva del acrilonitrilo.
2. Evaluar que la producción y comercialización de productos derivados de la cadena productiva del acrilonitrilo obtenida en el Complejo Petroquímico Morelos cumplió con los objetivos y metas programados.
3. Evaluar la tendencia de producción de acrilonitrilo en el Complejo Petroquímico Morelos, de 2001 a 2012.
4. Verificar el cumplimiento del contrato de suministro de productos petroquímicos no básicos y entrega de corriente de proceso destinada a incineración, celebrado entre Pemex Petroquímica (PPQ) y Unigel Química, S.A. de C.V. (Unigel).
5. Verificar el cumplimiento del contrato de servicios de optimización, auxiliares, administrativos y maquila, celebrado entre PPQ y Unigel.

6. Verificar el cumplimiento del contrato de arrendamiento de inmueble, celebrado entre PPQ y Unigel.
7. Comprobar la determinación y cobro de los ingresos por ventas de productos de la cadena productiva del acrilonitrilo, de los ingresos por rentas y de los ingresos por servicios de optimización, auxiliares, administrativos y maquila, su registro en la contabilidad y su presentación en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones legales y normativas.
8. Comprobar que las facturas que ampararon los ingresos por venta de productos de la cadena productiva del acrilonitrilo, se ajustaron a los mecanismos de precios establecidos en el contrato de suministro de productos petroquímicos no básicos y entrega de corriente de proceso destinada a incineración, celebrado entre PPQ y Unigel.
9. Evaluar la rentabilidad del "Esquema de Reactivación de la Cadena Productiva de Acrilonitrilo en el Complejo Petroquímico Morelos", y los resultados de esa reactivación.
10. Evaluar los costos de producción y ventas, así como el precio de venta del acrilonitrilo en 2012.
11. Verificar que se cumplió con los programas de calibración y certificación de los equipos empleados para la medición oficial de productos de la cadena productiva del acrilonitrilo.

Áreas Revisadas

La Dirección General, así como las subdirecciones de Planeación, Operaciones, Comercial, y de Administración y Finanzas, adscritas todas ellas a Pemex Petroquímica.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Primer convenio modificatorio celebrado el 1° de octubre de 2009 al contrato de suministro de productos petroquímicos no básicos y entrega de corriente de proceso destinada a incineración suscrito entre Pemex Petroquímica y Unigel Química, S.A. de C.V. el 24 de octubre de 2007, cláusula 4.6.1 "Obligaciones derivadas de no retirar el producto y la corriente de proceso destinada a incineración"; Norma Internacional de Contabilidad 18, política de contabilidad "Reconocimiento de ingresos"; Contrato de suministro de productos petroquímicos no básicos y entrega de corriente de proceso destinada a incineración, cláusula 7 "Entrega y transmisión de la propiedad", anexo 4 "Procedimiento para la entrega del producto", apartado C "Entregas de producto mediante ducto", numeral 1; Procedimiento administrativo para la documentación de embarques a clientes, apartado "Documentador (C.E.)", numeral 48; Contrato de arrendamiento de inmueble suscrito entre Pemex Petroquímica y Unigel Química, S.A. de C.V. el 24 de octubre de 2007, cláusulas 6 "Incremento de la renta", 7 "Pago de la renta y garantías de pago", 8 "Auditoría", anexo B-4 "Componente de cálculo anual actualizado"; Manual de Organización del Centro Administrativo de Pemex

Petroquímica, objetivos de las subdirecciones de Operaciones, de Planeación, párrafo tercero, y Comercial, párrafo primero, apartados Funciones de la Subdirección de Operaciones, párrafo séptimo, Funciones de la Gerencia de Líneas de Negocio de PPQ, párrafos primero y tercero.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.